

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 16 de Octubre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
11-10-933	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	86,90	10-10-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	98,00
11-10-933	87,15	» E, de 25.000 » »	86,90	10-10-933	98,00	» E, de 25.000 » »	98,00
11-10-933	87,15	» D, de 12.500 » »	87,00	11-10-933	97,90	» D, de 12.500 » »	98,00
11-10-933	87,25	» C, de 5.000 » »	87,00	11-10-933	97,90	» C, de 5.000 » »	98,25
11-10-933	87,25	» B, de 2.500 » »	87,00	11-10-933	97,90	» B, de 2.500 » »	98,25
11-10-933	87,25	» A, de 500 » »	87,00	11-10-933	98,50	» A, de 500 » »	98,50
11-10-933	86,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	85,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		4-10-933	84,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
11-10-933	80,45	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		10-10-933	80,00	» E, de 25.000 » »	
11-10-933	80,45	» E, de 12.000 » »	80,10	5-10-933	86,00	» D, de 12.500 » »	
11-10-933	80,75	» D, de 6.000 » »	80,75	11-10-933	85,50	» C, de 5.000 » »	85,50
9-10-933	81,00	» C, de 4.000 » »	81,00	11-10-933	85,50	» B, de 2.500 » »	85,50
11-10-933	81,75	» B, de 2.000 » »	81,25	11-10-933	85,50	» A, de 500 » »	85,50
11-10-933	82,25	» A, de 1.000 » »	81,50			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
10-10-933	80,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,50	15-12-933	60,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		13-9-933	72,50	» G, de 100.000 » »	
5-10-933	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		11-10-933	71,75	» F, de 50.000 » »	
10-10-933	78,00	» D, de 12.500 » »		10-10-933	72,00	» E, de 25.000 » »	71,50
11-10-933	78,00	» C, de 5.000 » »	77,75	11-10-933	71,75	» D, de 12.500 » »	71,50
11-10-933	78,00	» B, de 2.500 » »	77,75	11-10-933	71,75	» C, de 5.000 » »	71,50
11-10-933	78,00	» A, de 500 » »	77,75	11-10-933	71,75	» B, de 2.500 » »	71,50
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		11-10-933	71,75	» A, de 500 » »	71,75
22-7-931	80,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	60,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		24-5-933	84,75	» G, de 80.000 » »	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		5-10-933	84,50	» F, de 40.000 » »	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		10-10-933	84,50	» E, de 20.000 » »	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		11-10-933	84,50	» D, de 10.000 » »	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		11-10-933	84,50	» C, de 4.000 » »	84,00
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		11-10-933	84,50	» B, de 2.000 » »	84,00
22-10-933	87,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		11-10-933	84,50	» A, de 500 » »	84,00
11-10-933	87,50	» E, de 25.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
11-10-933	87,60	» D, de 12.500 » »		14-9-933	80,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
11-10-933	87,75	» C, de 5.000 » »	87,15	4-10-933	88,50	» E, de 25.000 » »	
11-10-933	87,75	» B, de 2.500 » »	87,15	0-10-933	88,50	» D, de 12.500 » »	80,00
11-10-933	87,75	» A, de 500 » »	87,15	10-10-933	80,25	» C, de 5.000 » »	80,00
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		10-10-933	80,25	» B, de 2.500 » »	80,25
10-10-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		11-10-933	80,25	» A, de 500 » »	80,25
2-10-933	97,50	» E, de 25.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
5-10-933	97,50	» D, de 12.500 » »		3-10-933	97,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	97,00
11-10-933	97,50	» C, de 5.000 » »	93,00	10-10-933	97,90	» E, de 25.000 » »	98,00
11-10-933	97,90	» B, de 2.500 » »	98,00	11-10-933	97,90	» D, de 12.500 » »	
11-10-933	98,00	» A, de 500 » »	98,25	11-10-933	97,90	» C, de 5.000 » »	98,15
				11-10-933	97,90	» B, de 2.500 » »	98,15
				11-10-933	98,50	» A, de 500 » »	98,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			10-10-933 530,00	Banco de España.....	500	530,00	
		En diferentes.....			5-10-932 268,00	Banco Hipotecario de España...	500	268,00	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 5 %, a diez años.			3-10-933 190,50	Banco Español de Crédito.....	250		
11-10-933	204,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	205,00		29-9-933 139,00	Banco Hispano-Americano.....	600	72,25	
11-10-933	204,00	Serie B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	205,00		11-10-933 101,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			11-10-933 72,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
22-8-933	95,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....			5-10-933 43,00	Socied. Gral. Azu- Prefrentes.		43,00	
22-8-933	95,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....			10-10-933 671,00	carera de España. Ordinarias...	500	684,00	
31-8-933	94,50	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....			10-10-933 208,00	Unión Española de Explosivos...	100	208,75	
16-5-933	92,00	En diferentes series.....			10-10-933 236,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	232,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			25-9-933 83,00	Ferrocarriles Norte de España...	475	80,00	
10-10-933	95,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	98,15			Banco Español Río de la Plata.	100		
9-10-933	95,80	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	98,00		9-7-931 400,00	Bonos del Banco de España.....	600	84,50	
11-10-933	95,55	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	95,75		10-10-933 84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	600	84,00	
12-2-933	90,00	En diferentes series.....			3-10-933 83,00	Idem id. id.....	100	89,50	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			11-10-933 89,75	Idem id. id.....	500	100,20	
3-10-933	87,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	80,10		11-10-933 100,00	Idem id. id.....	500	90,00	
3-10-933	86,15	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...			11-10-933 96,00	Idem id. id.....	500	87,65	
10-9-933	87,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...			11-10-933 87,50	Idem del Banco de Crédito Local.	500	75,00	
10-11-929	79,00	En diferentes series.....			11-10-933 75,00	Sociedad Gral. Azuc.* de España.	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.			19-4-932 67,00	F. C. M. Z. A., Vaila- Serie A.	500		
11-10-933	86,10	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	86,10		31-3-931 79,75	dolid a Ariza..... Serie B.	500		
11-10-933	86,10	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	86,10		22-12-931 60,00	Idem Norte de España. Serie C.	500		
26-9-933	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			13-5-929 72,50	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500		
28-4-933	88,50	En diferentes series.....			13-6-929 71,25	Idem Norte de España. 2.ª serie.	500		
					13-5-929 72,50	Idem Norte de España. 3.ª serie.	500		
					13-6-929 72,50	Idem Norte de España. 4.ª serie.	500		
					28-5-925 64,00	Idem Norte de España. 5.ª serie.	500		
					10-10-933 107,00	Ayuntamiento de Madrid.		107,00	
					28-9-933 95,75	Obligaciones	100		
					6-10-933 72,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
					9-10-933 71,00	Empréstito "Villa Madrid,, 1914.	500		
						Idem id., 1918.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.				
		CLASE DE MONEDA	CAMBIO	CAMBIO	CLASE DE MONEDA	CAMBIO
			máx. m. c.	mínimo		máx. m. c.
4 por 100 interior 1930.....	705,200	Libras esterlinas.	38,50	38,40	Florines.....	4,845
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses.	47,00	46,90	Escudos.....	30,20
Idem fin próximo.....	»	Dólares.....	8,72	8,70	Cor. checoslovacas.....	35,90
4 por 100 amortizable.....	12,000	Liras.....	63,30	63,10	Pesos argentinos mil.....	3,04
5 por 100 amortizable 1928...	210,000	Reichsmarks....	2,875	2,86	Coronas suecas..	2,00
Acciones del Banco de España.	54,500	Francos suizos..	232,75	232,50	Coronas danesas..	1,73
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»	Belgas.....	107,50	107,25	Coronas noruegas.	1,06
Azucarera—Ordinarias.....	17,500					
Idem—Fin corriente.....	12,500					
Unión Española de Explosivos.	2,500					
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	116,000					
Idem id., al 6 por 100.....	148,000					

SUBASTAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras de encauzamiento de los rios Brulles y Jarama en Villadiego (Burgos).

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado d) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, a las once horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o, en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de quince pesetas (15 pesetas), y los planos del proyecto, mediante el pago de quince pesetas (15 pesetas).

Para poder tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de tres mil ciento veintitrés pesetas y ochenta y siete céntimos (3.123.87 pesetas) en la Caja de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 18 de Noviembre próximo, o utilizándose el servicio de Correos; debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados: 3.123.87.—Subasta de las obras de encauzamiento de los rios Brulles y Jarama en Villadiego (Burgos).—Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid." En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán, asimismo los que

no se presentan acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744, de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 104.129.26 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de ocho meses; ateniéndose, en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID; pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 13 de Octubre de 1933.—
El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha ... de ... de 1933, para adjudicar mediante subasta las obras de encauzamiento de los rios Brulles y Jarama en Villadiego (Burgos), se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma, por la cantidad de ... (agui el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por el Jurado Mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante-firma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

S—2429

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION GESTORA

La Comisión Gestora, en sesión de 6 del corriente, acordó nuevamente sacar a pública subasta, previa declaración de urgencia, las obras de construcción del camino vecinal de Puente Paulón a la carretera de León a Astorga (trozo primero de Puente Paulón a Huergas de Frailes). Dicho acto se celebrará el día 20 del actual, a las doce, y será presidido por el de la Corporación, asistiendo el Vocal de la Comisión Gestora Sr. Alvarez Coque, y Notario que dará fe del acto, que sa-

rá público y se celebrará en el salón de sesiones de esta Diputación.

Los pliegos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y presupuesto de 116.861,12 pesetas, y modelo de proposición, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a 3.503,83 pesetas, equivalente al 3 por 100 del precio tipo, y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta; debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la celebración del acto.

Se concede a las entidades petitorias del camino derecho de tanteo, que habrán de ejercitar durante el plazo de ocho días siguientes a la celebración de la subasta.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos; y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder bastantada por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que la rigen.

León, 9 de Octubre de 1933.—El Presidente, Mariano Mijaja.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., que habita en ..., con cédula personal clase ..., número ..., expedida en ..., con fecha ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 3.º del Regla-

mento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ..., número ..., del día ... de ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta ..., y conforme en todo con los mismos, se compromete ..., con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de ... (Aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos.)

Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

S-1818

ALCALDIA DE SEVILLA

El excelentísimo Ayuntamiento ha resuelto convocar una nueva subasta pública para contratar la construcción de un edificio destinado a Centro Sanitario en el barrio de Nervión, importando el presupuesto de contrata la cantidad de 180.475,15 pesetas.

El acto se verificará en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, y el remate se hará por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituir previamente, como depósito provisional, la cantidad de 9.923,75 pesetas, bien en las arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que serán admitidos en todo su valor nominal; en efectos públicos o cargos del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se consigne el depósito, o cédulas de Crédito Local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado; advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 18.047,51 pesetas.

El pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto ordinario en curso, donde existe consignado crédito suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de dicha Secretaría a las diez y seis horas del día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE

MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la licitación, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional correspondiente.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son las de oficina de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastantes a su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas; y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento referido.

Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ..., en la plaza o calle de ..., número ..., contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad las obras de construcción de un edificio destinado a Centro Sanitario o Casa de Socorro en el barrio de Nervión, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de las obras. Las remuneraciones que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan. (Aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)
Sevilla, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Labandera.

S-356

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE CEUTA

El día 31 del corriente mes, a las diez horas del mismo, se celebrará concurso para la adquisición de los artículos siguientes:

Para Ceuta: 2.000 quintales métricos de cebada, 2.000 kilos de sal, 300 quintales métricos de carbón mineral, 310 quintales métricos de carbón vegetal, 800 kilos de gas-oil y 350 kilos de aceite de máquinas.

Para el Depósito franco: 483 quintales métricos de harina de segunda y 50 quintales métricos de paja.

Para Tetuán: 17 quintales métricos de harina de primera, 800 quintales métricos de harina de segunda, 2.010 quintales métricos de cebada, 2.910 quintales métricos de paja, 300 quintales métricos de leña, 1.300 kilos de sal, 130 quintales métricos de carbón mineral, 11 kilos de valvulina, 903 litros de petróleo para Subsistencias y 1.250 litros de gasolina.

Para Riffien: 370 quintales métricos de cebada.

Para Rincón: 130 quintales métricos de cebada, 170 quintales métricos de paja y 120 quintales métricos de leña.

Para Alcázar Seguer: 35 quintales métricos de leña.

Para Ua-lau 20 quintales métricos de leña.

Para Puerto Capaz: 30 quintales métricos de leña.

Para R'gaia: 50 quintales métricos de leña.

Para Zoco Arbaa: 40 quintales métricos de harina de segunda, 50 quintales métricos de cebada, 100 quintales métricos de paja y 50 quintales métricos de leña.

Para Xauen: 100 quintales métricos de harina de segunda, 200 quintales métricos de cebada, 310 quintales métricos de paja y 400 quintales métricos de leña.

Para Dra el Aseff: 50 quintales métricos de cebada y 40 quintales métricos de leña.

Para Tanacob: 50 quintales métricos de harina de segunda, 50 quintales métricos de cebada, 60 quintales métricos de paja y 40 quintales métricos de leña.

Para Bab Tazza: 210 quintales métricos de harina de segunda, 400 quintales métricos de cebada, 320 quintales métricos de paja y 300 quintales métricos de leña.

Para Zoco T'zalata: 50 quintales métricos de leña.

Para Tamorot: 50 quintales métricos de leña.

Para Jemis del Arraix: 50 quintales métricos de leña.

Para Ankod: 50 quintales métricos de leña.

Los pliegos de condiciones técnicas legales han sido publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 230, correspondiente al año anterior.

Los depósitos del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja general de Depósitos, o en el Parque de Intendencia de esta Plaza, todos los días laborables, hasta las trece horas del día 30 del corriente mes, y las muestras se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 26 del mes de la fecha; haciéndose presente que las muestras de harina deberán ser de 100 kilogramos.

Ceuta, 10 de Octubre de 1933.—El Coronel Presidente, Francisco Farinós.

S-2426

MEEAL-LA DEL RIF NUMERO 5

Se saca a subasta por medio del presente, la adquisición de 2.203 camisas de caqui, 2.000 guerreras, 2.000 zaraguilles, 1.122 fajas rojas, 1.200 pares de botas de Infantería, 40 pares de botas de Caballería y 4.238 pares de alpargatas, necesarias para el personal de estas fuerzas; los que deseen tomar parte en la misma entregarán sus ofertas con arreglo al modelo de proposición inserto a continuación, en pliego cerrado, al Presidente del Tribunal de Subasta, que se reunirá en la Notaría de Nador, el día 20 de Noviembre, a las diez y seis horas; la referida entrega se efectuará durante la primera media hora que esté reunido dicho Tribunal, y se acompañarán a la proposición las muestras de las prendas que se ofrezcan.

El pliego de condiciones que se in-

serta a continuación de este anuncio también está de manifiesto en la Pagaduría de la mencionada Mehal-la, hasta el día antes de la celebración de la subasta, donde pueden consultar referente a modelos y cuantos detalles se deseen.

Será preciso, para tomar parte en la subasta, haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 (5 %) del importe de las proposiciones.

En caso de haber dos o más proposiciones igualmente aceptables, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen al efecto serán de cuenta de los adjudicatarios.

Villa Alhucemas, 9 de Octubre de 1933.—El Teniente Pagador, Angel Vidal.—Visto bueno: el Comandante instructor, primer Jefe, Pereda.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ...; enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la Zona del Protectorado y del pliego de condiciones que ha de servir para la adquisición de prendas de vestir para las fuerzas de su digno mando, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones citado, a su más exacto cumplimiento, mediante el precio ... pesetas (en letra), por ... (precio de cada prenda), siendo de procedencia de ... (Protectorado, Península o Extranjero).

Acompañar a esta proposición resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100, muestras de las prendas que ofrece y los demás documentos a que se hace referencia en el citado pliego de condiciones... de ... de 1933. (Firma y rúbrica).

Señor Presidente del Tribunal de Subasta para la adquisición de prendas de vestuario para la Mehal-la del Rif. Notaría de Nador.

Nota.—La presente proposición será extendida en papel de una peseta (papel sellado, en pliego entero), según la ley del Timbre vigente en el Protectorado.

Pliego único de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de prendas con cargo al título X, capítulo III, artículo 2.º, concepto "Vestuario", comprendida en el acta propuesta de gastos formulada por la Junta técnicoeconómica de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, en el día 18 de Septiembre de 1933, importante 112.993 pesetas, de la partida de 202.400 pesetas que, según distribución de créditos afectuada por la Inspección general y aprobada por el Excmo. Sr. Alto Comisario, le corresponde a dicho Cuerpo.

1.º Será objeto de la subasta la adquisición, con cargo a la referida partida, de 2.203 camisas caqui, 2.000 guerreras caqui, 2.000 zaragüelles, 1.122 fajas rojas, 1.200 pares de botas de Infantería, 40 pares de botas de Caballería y 4.238 pares de alpargatas para la

Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, cuyos precios máximos por unidad serán: nueve pesetas las camisas, 12,60 las guerreras de caqui, 12,60 los zaragüelles, tres pesetas las fajas rojas, 14 el par de botas de Infantería, 35,25 el par de botas de Caballería y cinco el par de alpargatas.

2.º Los modelos son los reglamentarios para estas fuerzas, y estarán de manifiesto en el Almacén de dicho Cuerpo, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, pudiendo solicitar de la Pagaduría todos los datos que se deseen.

3.º La subasta se celebrará en la Notaría de Nador, el día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tribunal compuesto por la Junta técnicoeconómica de dicha Mehal-la, con asistencia del Interventor delegado.

4.º El Tribunal se constituirá a la hora señalada, en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación la primera media hora a recibir las proposiciones y muestras de las prendas, que serán presentadas por sus autores o representantes, en pliegos cerrados, las que serán numeradas por el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las ya presentadas.

5.º El adjudicatario verificará la entrega de las prendas, libres de todo gasto al pie de los Almacenes del Cuerpo, en Villa Alhucemas y en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del oficio en que se le notifique la adjudicación definitiva.

6.º Recibidas en el Cuerpo el total de las prendas de cada lote, se procederá a su reconocimiento por la Junta técnicoeconómica o una Delegación de ésta, levantándose acta del resultado.

7.º Una vez reconocidas y aceptadas las prendas por reunir las condiciones exigidas y previa justificación por el adjudicatario de haber cumplimentado todas las formalidades del contrato, la Pagaduría formulará los correspondientes pedidos de fondos, con cargo al referido crédito que, acompañado de los documentos prevenidos, se cursarán a la Delegación de Hacienda para que ésta pueda expedir los oportunos libramientos a favor del interesado.

8.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado del Protectorado, de una peseta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

9.º Las proposiciones podrán presentarse por el total de la subasta o por varios o cada uno de los lotes. El Tribunal aceptará igualmente por el total o varios o cada uno de los lotes.

10.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en cualquier Sucursal del Banco de Estado de Marruecos o en las del Banco de España, la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio máximo que figura en este pliego. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos del empréstito del Marroquí de 1927, empréstitos marroquíes

de 1904 y 1910 y de la Deuda pública española, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para poder acudir al concurso a que este pliego se refiere. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una. Será indispensable la presentación en el acto del concurso de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa, Corredor de Comercio o quien legalmente ante el Majzen lo represente, que acredite la propiedad de los títulos que se presentan como garantía del cumplimiento del contrato.

11.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, acompañarán su cédula personal o pasaporte de extranjería, comprometiéndose a presentar el recibo de haber satisfecho el 0,30 por 100 del importe de la adjudicación y recargo del 20 por 100 de esta cantidad, por el impuesto de Patentes vigentes en la Zona, antes de firmar el contrato que habrá de suscribir para comenzar el servicio, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1926 ("Gaceta" núm. 362); así como también, el último recibo que acredite el pago del Retiro obrero; y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor, así como también, declaración escrita de no haber desempeñado cargo alguno en la Administración de la Zona a partir de 1.º de Abril de 1929, según lo dispuesto en escrito del Excmo. Sr. Delegado general de 20 de Julio de dicho año.

12.º Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están en el Extranjero, y en idioma Extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de Lengua de la Alta Comisaría y estar además legalizadas y visadas sus firmas; asimismo, habrán de ser reingredados conforme al Reglamento vigente del Timbre de la Zona del Protectorado.

13.º No se admitirán, para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pagos que se refieran a imposiciones hechas para acauzar otro servicio, por más que sea notorio la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

14.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo. No serán apreciadas más cifras decimales, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

15.º Las proposiciones que reúnan los requisitos expresados en el presente pliego de condiciones, no serán admitidas.

16.º Una vez cerrada la admisión de proposiciones y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan, con las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto

el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpa el acto.

17. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formulará por el Secretario del Tribunal de Subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el Visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del concurso por medio de sorteo.

18. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada y hará la adjudicación provisional a reserva de la aprobación superior, a la proposición o proposiciones más ventajosas a juicio del Tribunal, teniendo en cuenta para ello, no solamente el precio, sino también todas las cualidades de la prenda objeto de la adjudicación, comparando entre sí las ofertas que se refieran a un lote, con los que comprendan varios o la totalidad, deduciendo, en caso de convenir a los intereses del Estado, en estas dos últimas, el suministro que se acepte de otra proposición, sin que por ello pueda variar la oferta de las restantes, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su apoderado.

19. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro del Majzen, cuando el autor de la proposición a favor de la cual se haga la adjudicación deje de suscribir el acto de la subasta aceptando su compromiso.

20. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva envuelta la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada.

21. Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunicó la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunal de la subasta.

El depósito definitivo del 10 por 100 de la adjudicación, deberá ingresarse en el Tesoro del Majzen a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso, del que se dará al interesado carta de pago. Terminado el compromiso del adjudicatario por haber cumplido sus obligaciones, el Presidente del Tribunal recabará de la Delegación de Hacienda la devolución del citado depósito.

Si por causa del adjudicatario no constituyese el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando a benefi-

cio del Tesoro del Majzen el importe de la misma.

El resguardo del depósito definitivo se devolverá al adjudicatario en el acto de otorgamiento de la escritura.

22. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública, que se otorgará en el despacho del Jefe del Cuerpo o en la Notaría de Nador, en el día y hora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha Autoridad y el Comisario de Guerra Interventor de estas fuerzas en representación del Estado, y persona legalmente autorizada, en la del adjudicatario o el mismo adjudicatario, facilitando éste, a los fines correspondientes, en la Jefatura de estas fuerzas, una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta los gastos que ocasione el otorgamiento y copias indicadas.

23. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de una nueva subasta bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en la subasta nueva, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades consignadas en el segundo y tercer caso, y cuanto se origine del incumplimiento del contrato, será requerido el adjudicatario al abono que proceda, y de no verificarlo y la fianza prestada no fuera suficiente, se instruirá expediente de apremio por deudor a la Hacienda.

24. Los gastos que ocasione la inserción de anuncios y asistencia notarial de la subasta, serán abonados por el adjudicatario.

El adjudicatario del segundo, no estará obligado al pago de los gastos del primero.

25. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrá carácter ejecutivo.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

26. Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuanto dispone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigentes.

27. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subida de tarifas ferroviarias.

Asimismo, el Estado tampoco intentará mermar la retribución porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al concluir el compromiso. De igual manera, el Estado no abonará, en ningún caso, intereses de demora.

28. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

29. El Estado, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho aquellos a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de lo devengado por el vendedor.

30. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones las prendas de producción de la Zona de Protectorado de España en Marruecos o de la Nación protectora, debiendo designar los proponentes los Establecimientos propios o ajenos de donde aquéllas hayan de provenir.

Dentro de la preferencia otorgada a las prendas de producción marroquí, tendrán supremacía los industriales moros residentes habitualmente en el territorio que comprende la jurisdicción de esta Central del Rif y se comprometan a confeccionarlas empleando obreros del mismo.

31. El adjudicatario quedará obligado a presentar en el acto de la firma del contrato el recibo de haber satisfecho la patente del 0,30 por 100 del importe total íntegro, en el plazo comprendido entre la adjudicación provisional y la firma del contrato de realización del servicio, y el recargo del 20 por 100 sobre la patente, con arreglo al apartado A), de la regla 10, del artículo 6.º y artículo 3.º del Reglamento del Impuesto de Patentes aprobado por Dahir de 30 de Diciembre de 1929.

Asimismo, serán de su cuenta cuantos impuestos estén establecidos y no se haga expresa mención de ellos en el presente pliego o se establezcan durante la vigencia del contrato.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12); de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("G. L." número 128), y alteraciones de aquéllas señaladas en disposiciones anteriores.

Villa Alhucemas, 20 de Septiembre de 1933.—Ildefonso Aguado.—Justo de Lis Aguado.—Luis Suárez Cantón.—José Pereda.—El Interventor Delegado, L. Bennassar.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 65.º DE LA EMISION DE 1917, CANJEADA EN 1928; 10.º DE LA DE 1931, PARA RENOVAR LA EMITIDA EN 1926, Y 24.º DE LA DE 1927 CON IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de hoy.

Emisión de 1917, canjeada por la de 1928.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

SERIE A

370	36.901 a	37.000
512	51.101 a	200
618	61.701 a	800
1.335	133.401 a	500
1.986	198.501 a	600
2.123	212.201 a	300
2.367	236.601 a	700
2.916	291.501 a	600
3.254	325.301 a	400
3.680	367.901 a	368.000

SERIE B

356	3.551 a	60
653	6.521 a	30
820	8.191 a	200
981	9.801 a	10
1.029	10.281 a	90
1.045	10.441 a	50
1.490	14.891 a	960
2.212	22.111 a	20
2.477	24.761 a	70
2.515	25.141 a	50
2.591	25.901 a	10
3.121	31.201 a	10
3.526	35.251 a	60
4.165	41.641 a	50
5.169	51.681 a	90
5.485	54.841 a	50
5.571	55.701 a	10
6.115	61.141 a	50
6.647	66.461 a	70
7.046	70.451 a	60
7.713	77.121 a	30
7.725	77.241 a	50
8.009	80.081 a	90
8.233	82.321 a	30

SERIE C

436	4.351 a	60
469	4.681 a	90
853	8.521 a	30
866	8.651 a	60
914	9.131 a	40
2.721	27.201 a	10
3.085	30.841 a	50
3.140	31.391 a	100
3.595	35.941 a	50
4.181	41.801 a	10
4.213	42.121 a	30
4.315	43.141 a	50
4.470	44.691 a	700
5.037	50.361 a	70
5.723	57.221 a	30
6.151	61.501 a	10

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

6.443	64.421 a	30
6.617	66.161 a	70
6.933	69.321 a	30
7.028	70.271 a	80
7.719	77.181 a	90
7.793	77.921 a	30
7.806	78.651 a	60

SERIE D

Número de las bolas y títulos que amortizan.

614, 1.558, 1.735, 2.155, 2.294, 2.371, 2.448, 2.459, 2.555, 2.562, 2.930, 3.696.

SERIE E

70, 426, 524, 346, 1.806.

SERIE F

233, 438.

Emisión de 1930 canjeada por la de 1931.

Número de las bolas que representan los lotes.	Número de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

SERIE A

122	12.101 a	200
149	14.801 a	900
194	19.301 a	400
224	23.301 a	400
255	25.401 a	500
347	34.601 a	700
578	57.701 a	800
674	67.301 a	400
680	67.991 a	68.000
756	75.501 a	600
853	85.701 a	800
1.101	110.901 a	100
1.198	119.701 a	800
1.395	139.401 a	500
1.423	142.201 a	300
1.616	161.501 a	600
1.623	162.201 a	300
1.942	194.101 a	200
2.003	200.201 a	300

SERIE B

131	13.001 a	100
159	15.391 a	900
253	25.201 a	300
339	33.801 a	900
381	38.001 a	100
451	45.901 a	100

SERIE C

122	12.101 a	200
123	12.201 a	300
221	22.001 a	100
278	27.701 a	800
492	49.101 a	200

SERIE D

113	11.201 a	300
-----	----------	-----

SERIE E

137	1.361 a	70
152	1.511 a	20

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

352	3.511 a	20
358	3.571 a	80
396	3.951 a	60
429	4.281 a	90
439	4.831 a	90
518	5.171 a	80
759	7.581 a	90

SERIE F

25	241 a	50
126	1.251 a	60
146	1.451 a	60
175	1.741 a	50

Emisión de 1927, con impuesto.

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

SERIE A

366	36.501 a	600
938	93.761 a	800
1.949	194.801 a	900
2.305	230.401 a	500
2.867	286.601 a	700
3.535	353.401 a	500
4.609	460.801 a	900
4.778	477.701 a	300

SERIE B

59	491 a	500
678	4.771 a	80
943	9.471 a	80
1.109	11.081 a	90
2.167	21.661 a	70
2.289	22.881 a	90
5.362	53.611 a	20
5.928	59.271 a	80
6.863	68.621 a	30
7.140	71.691 a	100
7.597	75.961 a	70
7.802	76.011 a	20
7.684	76.831 a	40
8.646	86.451 a	60
10.102	101.011 a	20
10.236	102.351 a	60
11.080	110.791 a	800
12.158	121.571 a	80
12.967	129.661 a	70
13.410	134.691 a	100
13.999	139.981 a	90
14.642	146.411 a	20
14.695	146.941 a	50
14.699	146.981 a	90
15.112	151.111 a	20
16.241	162.401 a	10

SERIE C

242	2.411 a	20
2.730	27.791 a	800
4.833	48.371 a	80
5.016	50.151 a	60
5.134	51.331 a	40
5.430	54.291 a	300
5.672	56.711 a	20
5.794	57.931 a	40
7.022	70.211 a	20
7.139	71.331 a	90
7.945	79.441 a	50
8.467	84.661 a	70
9.151	91.501 a	10

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

10.129	101.281	a	90
10.144	101.431	a	40
10.400	103.991	a	104.000
11.090	110.891	a	900
11.527	115.261	a	70
12.562	125.611	a	20
13.998	139.971	a	80
14.052	140.511	a	20
14.335	143.341	a	50

Número de las bolas y títulos que amortizan.

SERIE D

2,	150,	935,	954,	1.006,
2.671,	2.754,	3.166,	3.347,	4.298,
6.164,	7.904,	8.826,	9.301	10.285,
10.848,	11.225,	11.606,	13.161,	13.171,
14.061,	14.501,	15.260.		

SERIE E

891,	1.555,	2.558,	2.594,	2.694,	3.117,
3.553,	3.912,	3.928,	6.965,	8.176,	8.282,
8.768	8.843.				

SERIE F

294,	2.263,	2.333,	2.403,	2.676,	3.896,
8.972,	4.687.				

Madrid, 14 de Octubre de 1933.—Por el Secretario, Joaquín Alcaraz.—Visto bueno, el Subgobernador, F. Suárez-Figueroa. X—

SOCIEDAD DE TUBOS Y AGLOMERADOS CENTRIFUGADOS, ABREVIADA S. T. A. C.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 25 del corriente mes, y hora de las diez y siete, en el domicilio social, sito en la casa número 21 de la calle de Caracas, con el siguiente orden del día:

Ampliación de capital y modificación de Estatutos.

Madrid, 16 de Octubre de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, I. de Pedrosa. X—4589

MUTUA MEDITERRANEA

Habiéndose extraviado las pólizas números 152.493 y 134.103, que la Sociedad de Seguros Mutua Mediterránea de Barcelona, expidió en 1.º de Agosto de 1928 y 1.º de Febrero de 1929, sobre la vida de D. Miguel Martorell Serra, de Alcudia, y Antonio Arca Tarazona, de Barcelona, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuesen presentadas en la Dirección general para España de la citada Sociedad, Vía Layetana, número 18, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno y serán substituidas por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 13 de Octubre de 1933. X—4581

COMPANIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance del ejercicio social 1932-33, cerrado en 30 de Junio 1933.

ACTIVO		PESETAS
Accionistas	1.500.000,00	
Depósitos en garantía.....	70.000,00	
Propiedades de la Compañía	695.565,41	
Material fijo y móvil.....	197.885,17	
Obras extraordinarias.....	1.649.289,60	
Mobiliario	15.542,92	
<i>Pérdidas y ganancias a saber:</i>		
Saído en 30 Junio de 1932	1.166.042,90	
Pérdidas en el ejercicio 1932-1933	2.753,52	
	<hr/>	
Cuentas corrientes.....	1168.796,42	
Cuentas varias.....	151.224,88	
	<hr/>	
	948.825,30	
	<hr/>	
	6.397.129,70	

PASIVO

Capital	3.000.000,00
Acreedores por depósitos en garantía.....	70.000,00
Cuentas varias.....	3.325.629,70
Cuentas corrientes.....	1.580,00
	<hr/>
	6.397.129,70

El Presidente, M. Salas.—El Secretario, R. Moll. X—4585

SOCIEDAD ANONIMA LA ALICANTINA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el sábado 4 de Noviembre de 1933, a las diez y seis horas y treinta minutos, en el domicilio del Secretario, calle Rafael Terol, 40, de Alicante.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Comunicación del Consejo sobre la situación del mercado minero.
- 2.º Reparto de dividendos correspondientes al ejercicio de 1932.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Alicante, 9 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rafael Beltrán de la Llave.—Visto bueno: el Presidente, Mezita. X—4582

INTERVENCION DE HACIENDA DE ZAMORA

Don Manuel Martín y D. Francisco Ramajo, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiestan haberse extraviado el resguardo de un depósito de pesetas novecientas setenta y tres con noventa céntimos (973,90), en metálico, que se constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el día 4 de Abril de 1925, concepto de "Necesario sin interés" y bajo el número 99, a

disposición de esta Jefatura de Montes y para interponer recurso contra acuerdo de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de Depósitos en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo referido, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto; expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

Zamora, 13 de Octubre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. X—4583

LA SALINERA ESPAÑOLA

Balance del ejercicio 1932-33, cerrado en 30 de Junio de 1933.

ACTIVO		PESETAS
Mobiliario	5.607,97	
Fincas de la Sociedad.....	6.982.165,16	
Valores en cartera.....	1.808.151,77	
Acciones	484.000,00	
Repuestos	10.027,00	
Material fijo y móvil...	653.939,47	
Caja	2.404,40	
Sales	286.429,50	
Cuentas corrientes (deudoras)	1.270.847,89	
Sucursales	346.337,91	
Cuentas transitorias.....	35.537,15	
	<hr/>	
	11.885.708,22	
Depósitos en garantía...	60.000,00	
	<hr/>	
	11.945.708,22	

PASIVO		PESETAS
Capital	4.500.000,00	
Fondo de reserva.....	1.860.668,27	
Dividendos activos.....	1.090,00	
Obligaciones hipotecarias	3.401.500,00	
Cuentas corrientes (acreedoras)	1.396.604,35	
Cuentas transitorias (acreedoras)	9.247,25	
Pérdidas y ganancias...	716.598,35	
	<hr/>	
	11.885.708,22	
Acreedores por depósitos en garantía.....	60.000,00	
	<hr/>	
	11.945.708,22	

El Presidente, M. Salas.—El Secretario sustituto, J. Lago. X—4584

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAZA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procu-

rador D. Joaquín Muñoz Mendoza, en nombre de la Sociedad regular colectiva en liquidación Lazo, Pacheco y Martínez, domiciliada en Madrid, contra Francisco Arriaga Sola y otros, sobre nulidad de documentos, se llama por segunda vez a los demandados en ignorado paradero Ramón Hortal Olivares, José María García García, José Sola García, Francisco Martínez Usero, Alfredo García Aldame y Antonio Peña Corral, y a los herederos o causahabientes de los demandados fallecidos Pedro Checa Yélanos y Manuel Heredia Valdivieso, emplazados para que en término de cinco días se presenten en indicados autos en forma.

Baza, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Joaquín Ramos.

X—4588

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Bilbao.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado se tramita juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de los esposos D. Felipe Garma Pérez y doña Constantina Francos y Francos ocurridos, respectivamente, en Guriezo y Baracaldo el 14 de Noviembre de 1913 y 1 de Abril de 1932, promovido dicho juicio por el Procurador D. Federico Pison, en representación de la hija de dichos causantes doña Emerita Garma Francos, asistida de su esposo don Francisco Dunes Feuder, vecinos de Baracaldo; y por el presente, que se fijará en los estrados de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, como lo dispone el artículo 1.055 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita para que comparezcan en dicho juicio, en el término de quince días; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio consiguiente conforme a la ley, a los herederos de dichos causantes, D. José María y doña María Teresa Garma Zubizarreta y don Felipe Garma Francos, ausentes en Ultramar, y por tanto, en ignorado paradero.

Daño en Bilbao a 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de la Z. Pinilla.—El Juez, Fermín Garbayo.

X—4592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra doña Dolores Rodríguez Jiménez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 50.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca.—En Zahara (Olvera, Cádiz). Una dehesa con caserío llamado Cama del Puercos y Los Pilones, sita en término de Zahara, partido judicial de Olvera, provincia de Cádiz, de 433 fanegas y 3/4 de fanega, equivalentes a 279 hectáreas, 17 áreas y 25 centiáreas,

y linda: al Norte, con la Garganta Seca; Este, con tierras y garrotales de D. Victorio Atienza, D. Pedro Félix y Garganta Verde; Sur, dicha Cañada Verde y arboleda de los baldíos del Taramal, y Oeste, con la Garganta Seca.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, y ante el de igual clase de Olvera, el día 7 de Noviembre venidero, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de 100.000 pesetas pactado en la escritura de préstamo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo hacerse la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, advirtiéndose que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—4596

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, con fecha de hoy, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sigue la Sociedad Española de Automóviles Citroën, representada por el Procurador D. Alfredo Correa, contra los ignorados herederos de D. Juan Díaz Cases, sobre pago de 13.814,90 pesetas de principal, se ha acordado citar a los demandados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 del actual, a las once de la mañana, a fin de que presten confesión en juicio y reconozcan las firmas que autorizan los documentos presentados con la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y toda vez que se ignora el domicilio y paradero de los demandados, se les cita por medio del presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

X—4594

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, y en 5 de los corrientes, por el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández de Cadiñanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra D. Fernando Ruano Prieto, sobre pago de 156.500 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, importe de un préstamo con garantía de un cortijo denominado de Pachena, en el sitio del mismo nombre, términos de Arjona y Porcuna, se ha acordado notificar al acreedor posterior D. Luis Izquierdo Carvajal la existencia de dicho procedimiento al solo objeto de que pueda intervenir en la subasta de la finca mencionada, que en tales autos habrá de celebrarse. Cuya notificación se ha mandado hacerle por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al acreedor posterior D. Luis Izquierdo Carvajal, en atención a la circunstancia mencionada, expido el presente edicto con el visto bueno del Sr. Juez y lo firmo en Madrid a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Augusto del Cacho.

X—4595

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por doña Matilde Herreros Alvarruiz, representada por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra D. Bernardo Infante Bures, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de 132.500 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, sita en esta capital en la manzana 146 del Ensanche, primera zona del mismo, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, con fachada a la calle de Cristóbal Bordin, a la que tiene su frente, orientación Sur en recta de 14 metros 54 centímetros, con la izquierda en línea de fachada a la calle de Modesto Lafuente; orientada al Oeste, mide 26 metros 24 centímetros, uniéndose estas dos fachadas por un chufián de cuatro metros; por la derecha o Este, linda con solar letra B, en línea que forma ángulo recto con la de fachada, de 29 metros seis centímetros, y por el lado o Norte, formando ángulo recto con la anterior, en línea de 17 metros 30 centímetros, que termina en la alineación de Modesto Lafuente, cierra el polígono; su extensión superficial es de 499 metros cuadrados con 75 decímetros, equivalentes a 6.436 pies cuadrados y 78 centésimas de pie,

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 266.250 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera subasta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Larrosa.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Mínguez.

N.—4586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MERCED, DE MÁLAGA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta capital.

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades que se reclaman, en autos tramitado por el procedimiento judicial sumario del artículo 121 de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Navarro Barriocampo, en nombre de D. Lorenzo Rodríguez de Gálvez Benítez, contra D. José de Viedma Jiménez, se saca a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Primera.—Una hacienda o caserío nombrado Del Lentisco, sito de los Lirios, término municipal de Baños de la Encina, compuesta:

A. De una casa-cortijo, con piso bajo, principal y cuadra, existiendo dentro de ella un molino aceitero, hoy fábrica de aceite, con moladero de tres rufos, dos batidores, dos prensas hidráulicas, motor de 30 H.P. de aceite pesado (antes con rulo y rípa) y bodega; no tiene número y consta de 22 metros 56 centímetros lineales de fachada por 23 metros 56 centímetros de fondo.

Se halla situada a la izquierda del camino que desde Baños conduce al Santuario de la Virgen de la Encina; lindando por todos los rientes con olivos de la referida hacienda.

B. Dos castiños unidos, para aceiteros, de una extensión de diez metros de fachada por cuatro metros y medio de fondo, existiendo también a la izquierda del dicho camino y de iguales linderos que la casa anterior.

C. Una suerte de olivas, que es la primera, con 786 matas en 10 hectá-

reas, 80 áreas y 39 centiáreas de superficie; que linda: al Este, con la suerte segunda; que después se deslinda; Oeste, olivas de Miguel Ruiz; Sur, el camino de Enmedio, y Norte, con el del Santuario de la Encina.

D. Otra suerte de olivas, que es la segunda con 320 matas, con cuatro hectáreas, 69 áreas y 70 centiáreas; lindando: al Este y Oeste, con las suertes primera y tercera; Sur y Norte, con los caminos de Enmedio y Santuario de la Encina.

E. Suerte tercera con 550 olivos en seis hectáreas, 10 áreas y 58 centiáreas; que linda: al Norte y Oeste, con las suertes número 2 y 4 de la misma hacienda; Sur y Norte, con los caminos de referencia.

F. Suerte cuarta de seis hectáreas, que tiene 57 áreas y 58 centiáreas, que tiene 482 olivos, y que linda: al Este, olivas de D. José Albert; Oeste, la suerte anterior; Norte y Sur, camino de Enmedio y del Santuario.

G. Suerte llamada Esicac de la Casería, con 390 olivas en cinco hectáreas, 16 áreas y 67 centiáreas de tierra; lindando: Este, olivas de D. José Pérez Caballero; Norte, otras de esta hacienda del Lentisco; Sur, camino del Santuario, y Oeste, olivas de doña Ascensión Villalta.

H. Un lentisco de 45 varas de largo por unas 22 de ancho, equivalentes a 831 metros y 60 centímetros cuadrados; que linda: al Este, Norte y Oeste, oliva de la hacienda que nos ocupa, y Sur, camino de la Virgen de la Encina.

I. Pedazo de tierra de seis celeminos, de cabida igual a 23 áreas y 48 centiáreas con tres olivas y un álamo; que linda: al Este, camino de Atalaya; Sur, con el Lentisco; Oeste y Norte, olivas de esta Casería.

J. Otro pedazo de tierra de cuatro celeminos, equivalentes a 15 áreas y 66 centiáreas con cinco olivas, cuatro almendros, dos granados, una higuera y un álamo; lindando: Sur, camino del Santuario; Este, olivas de herederos de D. Manuel Saiz Martínez; Oeste y Norte, con la misma hacienda.

K. Tierra de sembradura de 25 fanegas de cabida, equivalentes a 11 hectáreas, 64 áreas y 45 centiáreas, sito del Rombarejo; que linda: Este, Norte y Oeste, terrenos de aprovechamiento común, y Sur, olivas de esta Casería.

L. Un olivar llamado El Tamujo, sito en el camino que conduce de Baños al Santuario de la Virgen de la Encina, separado de la hacienda El Lentisco, pero anejo de la misma, con 307 matas de oliva en cinco hectáreas, un área y 12 centiáreas, que linda: al Este, olivas de herederos de D. Serafio Aracena; Sur, camino de Enmedio; Oeste, olivas de D. Manuel Altozano, y Norte, camino de la Virgen de la Encina.

Segunda. — Un olivar nombrado Maricao, término de Baños de la Encina, su cabida fanega y media de tierra de segunda clase, equivalentes a 62 áreas, 11 centiáreas y 66 milímetros con 40 olivas, hoy con 50; linda: al Levante, con olivar de doña Luisa Galindo; Sur, camino de la Virgen; Poniente y Norte, el camino nombrado Maricao, hoy D. Francisco Acedo.

Tercera.—Otro olivar con 73 matas, de las denominadas Vínculo, término de Baños, su cabida fanega y media de tierra, equivalentes a 22 áreas y 95 centiáreas, que linda: al Norte, con la Dehesa Comuna; al Este, con pedrío del Lentisco; al Sur, con otro de D. Juan Jiménez, y al Oeste, con otro de los herederos de D. Eduardo Escalante.

Cuarta. Y otro olivar en el camino de la Virgen, llamado Vínculo, del mismo término, con 94 matas en dos fanegas de tierra aproximadamente, equivalentes a 33 áreas, 15 centiáreas y 54 centímetros cuadrados; linda: al Norte, con la sierra; Saliente, con la finca anterior; Sur, otras de D. Juan Jiménez, hoy de D. José Viedma, y Oeste, otras de herederos de D. Manuel Valera Villarrojo.

Para cuya subasta se ha señalado el día 25 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea para la finca descrita en primer lugar, 200.000 pesetas; a la segunda, 2.500 pesetas; a la tercera, 3.500 pesetas, y a la cuarta, 4.700 pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dichos tipos, así como que para tomar parte en la licitación deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de los referidos tipos de subasta, consignación a que está exceptuada la parte demandante.

Dado en Málaga a 10 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Emilio Carrascoso.—El Juez, Manuel Puertas.

N.—4590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de primera instancia de Salamanca.

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Banco del Oeste de España, en esta ciudad, representado por el Procurador D. Gregorio García, y por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, contra bienes hipotecados por los esposos D. Juan Pasalodos y doña Faustina Jiménez, sobre pago de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y por el precio pactado en la escritura como valor, la finca que a continuación se describe:

Parte de dehesa al sitio del Zargallo, denominada Millar de Zargallo,

término municipal de Alburquerque, de la cabada de 567 hectáreas, 43 áreas y 14 centiáreas; que linda: al Norte, con Millar del Cortijo, de la propiedad de D. Tomás Jiménez Oliveros y tierra de D. Julián Cuéllar González; por el Sur, con el Millar de los Cardales, propio de D. Tomás Oliveros; por el Este, carretera de Badajoz que se dirige a Valencia de Alcántara, y por el Oeste, con fincas también de D. Tomás Jiménez Oliveros y con el Millar llamado de la Cabaña, de la propiedad de doña Fausta Jiménez Oliveros.

Valorada en la cantidad de 256.000 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Los bienes salen a subasta por el precio pactado en la escritura, sin que sea admitida postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de la finca objeto de subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, ante mí, P. H., Manuel Gascón.—El Juez, Antonio Jaramillo.

X—4593

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada hoy en autos juicio ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Casiano Cárdeno Ruiz, representada por el Procurador don Francisco de Góngora, contra D. Agustín Armero y Armero, sobre cobro de pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, tipo y condiciones que se dirán de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Un cortijo, nombrado del Cabrillo, situado en el término de Carmona, en el pugo de Alcandete y Gaena, con caserío de material enclavado dentro de sus tierras y éstas con cabida de 261 fanegas, de 510 estadales cada una, iguales a 150 hectáreas, 52 áreas y 47 centiáreas, en las que actualmente hay plantadas unas 30 aranzadas de olivero

linda: al Este, con el cortijo de Mari-león, de doña Magdalena Ureta del Aguila; al Sur, con los cortijos de Torrox y Torrevuelo, propios de don Andrés Parladé y D. Eligio López; al Oeste, con el cortijo de Alcandete, de herederos de doña Josefa Ureta, hoy de D. Agustín Armero y Armero, y al Norte, con los Alcores de Alcandete, de los citados herederos, pertenecientes en la actualidad al D. Agustín Armero y Armero; existiendo en esta parte Norte como unas ocho fanegas de tierra de monte bajo de las anteriormente comprendidas y estando la finca atravesada de Este a Oeste por el carril llamado de La Lama.

Habiéndose señalado para su remate en el mejor postor el día 15 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, 4, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta la suma de 225.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la subasta.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.—El Juez, Francisco Díaz.

X—4591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Anónima Unión Química y Luch, Colorantes y Productos Químicos, y la Sociedad Anónima Potasas Reunidas, domiciliadas en Barcelona y Madrid, respectivamente, de la cantidad de 29.508 pesetas de principal y gastos de protesto más 5.000 pesetas calculadas para intereses y costas, que es en deberlas D. Dionisio Rodríguez Panigua, vecino de esta ciudad, se sacan a pública subasta los bienes embargados al D. Dionisio, en autos ejecutivos que le siguen las Sociedades indicadas Anónima Unión Química y Luch, Colorantes y Productos Químicos, y Potasas Reunidas, sobre pago de

dicha cantidad, y que con su tasación a continuación se describen:

Despacho.

Mesa de haya con patas torneadas y barnizadas, 50 pesetas.

Librería de las mismas características, 60.

Cuatro sillas y un sillón de la misma madera y al mismo estilo, con asientos y respaldo de cuero, 55.

Mesa auxiliar, 20.

Mesa para máquina de escribir, 15.

Una máquina de escribir marca Olivetti, en buen uso, 450.

Un tapiz sobre motivo de caza, 10.

Un macetero de madera de nogal con cachepot de cobre, 25.

Un cuadro con marco de nogal, 6.

Lámpara colgada con cuatro brazos 20 pesetas.

Un tintero de pie, 10.

Un candelabro de mano, 5.

Un florero imitación de Talavera, 3.

Una ánfora y un joyero, imitando terracota, 4.

Dos cuadritos de tapiz, 8.

Importa el despacho, 741 pesetas.

Antedespacho.

Una mesa de escritorio, con armazón de haya, tablero e interiores de chopo, 30 pesetas.

Dos sillas de haya, barnizadas imitando a nogal, 12.

Bureau de nogal satén, 25.

Fichero de la misma madera, 30.

Importa el antedespacho, 167 pesetas.

Pasillo.

Un perchero con luna biselada, de madera de haya y barnizado, 25 pesetas.

Banco de la misma madera e igual color barniz, 31.

Dos taburetes de haya, 18.

Una farola de hierro, 12.

Importa el pasillo, 86 pesetas.

Comedor.

Aparador y trincherero con lunas biseladas, ambos de nogal satén, barnizado, 160 pesetas.

Una mesa ampliable, de nogal satén, barnizada, 60.

Una mesa de té, de igual maderas que las anteriores, 22.

Un sofá tapizado, 40.

Seis sillas de nogal satén, barnizadas y tapizadas, 36.

Un centro de mesa, de metal blanco, 10 pesetas.

Dos cuadros de tapiz apaisados, motivos árabe y bodegón, con marco de nogal satén, 9.

Dos bandejas de metal repujado para pared, 18.

Un juego de café, de alpaca, y dos bandejas de metal, 25.

Siete tazas y dos paneras, 20.

Un florero y una dulcera, 11.

Un frutero, un centro y otras dos paneras, 22.

Seis copas de champán, 24.

Dos fruteros de pie de metal y bandeja de cristal, 12.

Una lámpara de cinco brazos, de metal dorado y fioco de cristal, 12.

Un cortinón de terciopelo rojo, 30.

Una alfombra o tapiz de cordón rojo con centro ovalado rojo, 20.

Una vajilla fina completa, de 12 cubiertos, con cenefa de florecillas, 60.

Una cristalería fina para 12 cubiertos, 40.

Importa el comedor, 641 pesetas.

Mobiliario existente en la ribera del Camino Viejo de Simancas.

Una mesa, armario y trincherero de comedor, madera de pino, en regular estado, y media docena de sillas, 125 pesetas.

Un sofá tapizado, dos hamacas de lona y una mecedora de madera curvada, 48 pesetas.

Un lavabo y una bañera de cinc, 23.

Importa este mobiliario, 196 pesetas.

Ganado de renta y labor.

Dos vacas holandesas, una de ellas pinta negra, con seis años de edad, de tres partos y que, por consiguiente, se halla en plena producción, 325 pesetas.

Otra de pelo blanco y con pintas, con cuatro años y dos partos, con pérdida de una mama, cosa que influye directamente en la función fisiológica de la producción lechera, que la amonora, y con el tiempo llegará a lo que vulgarmente se llama secarse, cosa que la hace desmerecer grandemente su valor y no se la puede considerar más que como animal de carne, 190.

Gallinas.

Cincuenta y dos gallinas Leghor, a dos pesetas cabeza, 104 pesetas.

Veintiocho gallinas Roden Island, a 2,25 pesetas cabeza, 63.

Tres gallos de ambas razas, a cuatro pesetas cabeza, 12.

Una potra de treinta meses, de pelo rojo, de talla mediana y que se encuentra cerril, 375.

Una mula de pelo castaño, de más de doce años y que atiende por "Coronela", 70.

Una burra de cuatro años, pelo pardo, de talla mediana y mediana constitución, 50.

Importa este ganado, 1.189 pesetas.

Cosechas pendientes.

Dos parcelas sembradas de alfalfa en plena producción, de 72 y 75 áreas, respectivamente; se le pueden dar cinco cortes, tres buenos con una producción de 1.300 kilogramos por hectárea, y dos de unos 400 kilogramos por igual unidad, por lo que se puede calcular que la producción de las dos parcelas sean 4.400 kilogramos de heno de alfalfa, 440.

Una parcela de 63 áreas sembrada de cebada, ya segada, trillada y amononada, 289.

Importan las cosechas pendientes, 720 pesetas.

Maquinaria y aperos de labranza.

Un trillo de madera y piedra pederual en muy mal uso, 3 pesetas.

Una máquina aventadora, sistema Curvafo, pequeña e inutilizada, 15.

Un carro de varas, tamaño mediano, en mal estado, 150.

Otro carro de igual construcción y forma, más pequeño, 50.

Dos arados giratorios, desgastados por el uso, 20.

Un Brabant, también usado, 35.

Cuatro azadones, un picachón, dos de remolacha y dos palas, 30.

Atalajes para arar y portear el producto de la finca, consistente en una guarnición completa de vara y ganchos, 20.

Dos yugos y dos colleras para éstos, 15 pesetas.

Importan la máquina y aperos de labranza, 338 pesetas.

Una camioneta Chevrolet 4 cilindros, modelo antiguo; carece de gomas en el juego trasero y el motor en mal uso y no está matriculada, 400 pesetas.

En el almacén de la carretera Salamanca.

Una báscula pequeña para 100 kilos, en mediano uso, 35 pesetas.

Un carro elevador, en regular uso, 15 pesetas.

Una carretilla de mano para transportar sacos, en regular uso, 9.

Un toldo de lona, para vagones, tipo pequeño y regular uso, 40.

Tres palas, en regular uso, 9.

Tres tablones fuertes de tres, cuatro y cinco metros, 18.

250 sacos usados para abono, en diferente estado de conservación, 100.

150 kilos de cuerda de atar sacos, 186,50 pesetas.

118 kilos de superfosfato de 18/20 por 100 de ácido fosfórico, 13.

300 kilos de abono compuesto de 9 al 10 por 100 de ácido fosfórico, del 4 al 5 de nitrógeno y del 7 al 8 de potasa, 48.

60 kilos de sulfato de hierro, 10,20.

1.500 kilos de sulfato de cal, 33,75.

Importa, 517,45 pesetas.

300 piezas de repuesto de máquinas segadoras y agavilladoras marca Deustche Werkea. G, 50 pesetas.

En el almacén de Andrés Martínez González, calle de Carlos III, número 7 (Santander).

1.600 kilos de sulfato de cal, 36 pesetas.

60 kilos de cloruro de potasa, 12.

90 kilos de sulfato de potasa, 20.

150 kilos de sulfato de amoníaco de potasa, 12.

Una báscula para 100 kilos, en mediano uso, 30.

Una carretilla de mano, en mal uso, 7 pesetas.

Un criba mecánica, 2.

Dos palas, 6.

Importa, 125 pesetas.

Créditos.

Uno contra Agustín Arteza, de Valladolid, 191,11 pesetas.

Otro contra Jerónimo Avila, de Medina del Campo, 2.775,52.

Otro contra Bernardo Boyano, de Villalpando, 129,67.

Otro crédito contra Emilio Videgala, de Valladolid, 502,15.

Otro crédito contra Laurentino Casado, Castroverde (Zamora), 157,26.

Otro contra Benjamín Curiel, de Villavaquerin de Cerrato, 188,79.

Otro contra Julio Centeno Barrigón, de Mucientes, 214,14.

Otro contra Edilberto Cordero, de Belber (Zamora), 150,84.

Otro contra Marcelo Esteban, de Zazuar (Burgos), 13.891,15.

Otro contra Abraham de la Fuente, de Linares de Arriba, 926,25.

Otro contra Francisco González, de Medina del Campo, 205,75.

Otro contra G. Rebollo y Marciano Díez, C/cte., de Quintanilla de Abajo, 6.681,70 pesetas.

Otro contra G. Rebollo y Marciano Díez, C., giros pendientes, 1.787,36.

Otro contra Manuel Gala, de Laguna de Duero, 457,90.

Otro contra Pedro Gil Taxis, de Laguna de Duero, 105,90.

Otro contra Epifanio Gutiérrez, de Villalpando, 105,95.

Otro contra Teodomiro Herreras, de Villafrechós, 40,83.

Otro contra Lucio Heredero, de Villalba los Alcores, 47,60.

Otro contra Laureano López, de Villalpando, 73,32.

Otro contra Pantaleón Martín, de Tudela de Duero, 127,10.

Otro contra Maximino Molinero, de La Cistérniga, 73,11.

Otro contra León Martín, de Valbuena de Duero, 371,70.

Otro contra Esteban Melero, 67,46.

Otro contra Casimiro Mariscal, de Olivares de Duero, 635,11.

Otro contra Heraclio Nieto, de Corcos del Valls, 172,08.

Otro contra Ricardo Ortega, de Valbuena de Duero, 153,91.

Otro contra Emigdio Prieto, de Valladolid, 352,64.

Otro contra Manuel Preciado, de Tudela de Duero, 49,95.

Otro contra Demetrio Ramos, de Urueña, 228,32.

Otro contra Luis de Rincón, de Piñel de Arriba, 71,10.

Otro contra Jesús Sánchez Bojado, de Valladolid, 83,45.

Otro contra Teófilo Sánchez, de Fresno el Viejo, 170,89.

Otro contra Hipacio Urdiales, de Castrillo Tejeriego, 129,76.

Otro contra Alejandro Vara, de La Cistérniga, 65,19.

Importan los créditos 31.394,20 pesetas.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, a las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores que quieran interesarse en la subasta consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Valladolid a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Toribio Díez Baytas.—El Juez, Félix Buxó Martín.

N.—4587

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.142

ALCAZAR IGLESIAS Pablo; hijo de Demetrio y de Rosario, natural de Lorca (Murcia), de estado casado, profesión chofer, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en ésta, calle Grau, 12, bajos (Sarría); procesado en causa número 43 de 1933, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15823

8.143

ALIENDE FRIAS, Fausto; mayor de edad, casado, pastor, domiciliado últimamente en Gimileo; procesado por este Juzgado de instrucción de Haro, y cuyo actual paradero se ignora, en causa que en este mismo Juzgado se sigue con el número 77 de 1933, sobre insultos al Alcalde de referido Gimileo, comparecerá en el término de diez días ante este referido Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, ingresar en prisión y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el artículo 835, número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal.

15840

8.144

ALVAREZ CORREDAGUA, Jesús; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sin domicilio conocido; procesado por hurto de una bicicleta, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Infesto con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 91 del corriente año, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

15842

8.145

AMAYA GARCIA, Mannela; hija de

Antonio y de María, natural de Arcos de la Frontera, profesión su casa, de estado casada, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla; procesada en causa por estafa, número 775 de 1932, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaria del Sr. Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

15867

8.146

ARRUGAETA ALBERDI, Juan; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión forjador, de treinta y seis años de edad, hijo de Ignacio y de Julia, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por atentado en causa número 543 de 1931; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Sevilla para ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

15857

8.147

BOLUDA VALLS, Laureano; natural de Ollería, hijo de Antonio y de María-Teresa, casado, labrador, de treinta y dos años de edad, vecino de Valencia, domiciliado últimamente en Carcagente; procesado por hurto, en sumario número 80 de 1932, comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de instrucción de Carlet para constituirse en prisión, notificarle el auto en que la misma se decreta y emplazarle.

15833

8.148

CORTES MORENO, Dolores; de veinte años de edad, hija de Joaquín y de Antonia, soltera, profesión gitana canastera, natural de Arjona (Jaén) y vecina de Linares, domiciliada últimamente en Linares, calle de Bailén, número 20; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión acordada por la ilustrísima Audiencia de Jaén por auto de 15 de Septiembre último por su incomparecencia al juicio oral de la causa número 250 de 1932 seguida a la misma y otras por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15845

8.149

COUCE JAREL, Vicente; de veintiocho años, casado, camarero, natural de El Ferrol y vecino de Lasaite (Guipúzcoa), carretera de Lasaite, número 19, e Higinia Maizenas Riesgo, de treinta y tres años de edad, casada, vendedora ambulante, hija de Martín y de María, natural de Gijón y con domicilio en el del anterior, procesados por el Juzgado de instrucción de Burgos, en causa número 20

de 1933, por tentativa de estafa; comparecerán, en el término de cinco días, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de serles notificado el auto de procesamiento y recibirles la oportuna declaración indagatoria, apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

15838

8.150

CHUECA CUARTERO, Miguel; natural de Fuendejalón, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y dos años, hijo de Bernardo y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por injurias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario seguido contra el mismo y otro con el número 643 de 1931; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

15872

8.151

ENGUITA GARCIA, Salvador; hijo de Elías y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de veinticinco años de edad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en la plaza de Tirso Molina, núm. 1; procesado por tentativa de robo y tenencia de útiles para el mismo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado número 19, de Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

15853

8.152

ESCANDEL PELICO, Francisca; natural de Barcelona, hija de Juan e Isabel, de estado casada con Pedro Cervantes, de veintinueve años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona, Pescadors, 29, 4.º; procesada por estafa en causa instruida en este Juzgado de San Feliu de Llobregat con el número 502 de 1932; comparecerá, en término de seis días, ante este propio Juzgado, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

15865

8.153

HERNANDEZ CORTES, Josefina; de diez y ocho años de edad, hija de Antonio y de Pastora, de estado soltera, profesión canastera, natural de Linares (Jaén), vecina de Linares; domiciliada últimamente en Linares, barrio Zarruela, 4; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en la "Gaceta

de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta Provincia, con el fin de constituirse en prisión acordada por la Ilma. Audiencia de Jaén por auto de 15 de Septiembre último, por su incomparecencia al juicio oral de la causa 259 de 1932, seguida a la misma y otras por hurto; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15846

8.154

LAINEZ GRAJILLA, Víctor; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 365 de 1933; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

15873

8.155

MAYORAL DOMINGO, Juan; labrador, vecino últimamente de Fondarella (Lérida); cuyo actual paradero se ignora; procesado en méritos de sumario número 24 de 1933, sobre falsedad; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Cervera, sito en la calle de Estudvell, para responder de los cargos que contra el mismo resulten; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

15835

8.156

MENDEZ COPSON, Fernando; natural de Lisboa (Portugal), hijo de Manuel y de Carmen, soltero, chófer, de diez y nueve años de edad, que ha tenido su última residencia en Gijón, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 357 del corriente año, por rapto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15848

8.157

MOLINERO DE BRUNO, Miguel; de treinta años de edad, soltero, jornalero ambulante, hijo de Simón y Robustiana, natural de Angós (Alicante); procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos en causa número 147 de 1933, por tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

15824

8.158

MONTES CABALLERO, Clemente; de veinticuatro años de edad, natural de Ciudad Real, casado, de profesión herrador, hijo de Máximo y de Guadalupe; domiciliado últimamente en la calle del Angel, número 10, principal; procesado en causa por hurto, número 318 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15847

8.159

MONTORO PEREZ, Juan José; domiciliado últimamente en la calle Torrente de las Flores, número 101, tienda; procesado en causa número 424 de 1933, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15827

8.160

OLIVARES BOLANOS, José; hijo de Manuel y de Eugenia, natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintisiete años de edad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 3; procesado por tentativa de robo y tenencia de útiles para el mismo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 19, de Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

15852

8.161

ORTIZ REPISO, Luis; de quien se desconocen sus demás circunstancias; domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 6, principal, derecha; procesado por estafa en causa número 285 de 1933; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

15851

8.162

OTERO GARCIA, José; natural de Madrid, de veintitún años de edad, soltero, jornalero, con domicilio últimamente en la calle de San Germán, número 3, bajo izquierda; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto con el número 383 del corriente año.

15849

8.163

SALAJ AGUILAR, Jaime (a) Ratoli; natural de Alcuñía de Veo, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de Joaquín y de María; domiciliado últimamente en Algimia de Almonacid, calle de las Heras, 2, bajo; procesado en causa número 235 de 1932 por el delito de estafa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15870

8.164

SEBASTIAN PEREZ, Mariano; natural de Tudela (Navarra), de estado soltero, profesión cesterero, de veintisiete años de edad, cuyos actual domicilio se ignora, y procesado, por hurto, en causa número 179 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

15868

8.165

URSUA ESCUER, Julio; de cuarenta y un años de edad, soltero, zapatero, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Bilbao, en la calle de Urazurruia, núm. 1, 3.º; y cuyo actual paradero se ignora, de estatura baja, delgado, demacrado, de poco pelo, viste traje oscuro y deteriorado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Guernica a constituirse en prisión por la causa que, sobre lesiones, se le sigue con el número 97 del año actual; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

15839

8.166

VILLALBA PUIG, Rosendo; de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, con domicilio en la calle Camp d'Urgell, número 9 bis, ignorándose su actual paradero, y procesado en sumario seguido en este Juzgado de instrucción de Manresa, sobre amenazas y hurto frustrado, número 261 de 1932; comparecerá ante el presente a fin de emplazarle para que en término de diez días lo verifique ante la Superioridad a usar de su derecho; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

15859

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente, que se insertará en

la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, requiero a todas las Autoridades para que practiquen diligencias en averiguación del paradero y rescate en su caso, de un muleto de seis meses, castaño oscuro, mamón, sin señas ni hierro, que el vecino de Pruna Manuel Gavilán Núñez cambió por un mulo al gitano de Lucena Manuel Romero Vacas en la feria de Olvera, cuyo muleto el Romero Vacas cambió por un burro a Miguel Domínguez Ortiz y éste a su vez lo vendió en feria de Ronda a un desconocido que supone es de Valencia o Granada, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 232 del año actual por hurto de caballerías contra Manuel Romero Vacas y Manuel Casiro Escalona.

Aguilar de la Frontera, 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, Fernando Sánchez.—El Juez, Angel Cano.
JO—15819

ALICANTE—SUR

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta ciudad.

Por el presente edicto se deja sin efecto las requisitorias publicadas en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valencia y Alicante y GACETA DE MADRID referentes a los procesados Julio Batailler Montiel y Ramón Sánchez Canet, por haber sido capturados los mismos, pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 246 de 1932 sobre estafa.

Alicante, 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Indalecio Jus.—El Juez, Cristóbal Paredes.
JO—15821

ALCARAZ

Don Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción de Alcaraz.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las prendas de ropa que al final se reseñan, substraídas el día 17 de Septiembre próximo pasado a la vecina de Bienservida Antonia María Plaza Castro del sitio llamado Quiñones de la Calzada, extramuros de Bienservida, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican la legítima adquisición, pues así lo acordé en esta fecha en el sumario que con el número 79 de este año instruyo sobre hurto.

Reseña de las prendas substraídas.

Dos sábanas de lienzo, una con un escudo bordado en blanco con las iniciales P. A. y la otra lisa. Un almohadón blanco con el mismo escudo e iniciales. Dos mudas completas de hombre, una camisa de percal con listas azul y canela y las otras tres piezas blancas. Una camisa blanca de señora con una puntilla de gancho hecha a mano y en el pecho tres ramos bordados en blanco. Dos enaguas de

señora, una blanca con una tira de encaje bordada y la otra también blanca con dos tiras negras abajo. Una faja de niño de pecho, blanca; una muda de niño de pecho, blanca, y un pañal.

Alcaraz, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario accidental, Blas Torres.—El Juez de instrucción, Juan Herrera.
JO—15820

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández del Pozo, hijo de Francisco y de Oliva, de treinta y un años de edad, de estado soltero, natural de Mollina, partido de Antequera (Málaga), vecino que fué de Mollina, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Pablo Iglesias, de esta ciudad, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto con el número 38 del corriente año; apercibido que de no verificarlo le parará el periposición de este Juzgado, del expresado y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de partido de esta población, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Antequera, 5 de Octubre de 1933.—P. S. M., el Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.
JO—15822

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino del Valle de Abdalajís Francisco Pérez Muñoz, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 233 del año 1933 instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Yegua de ocho años, de marca, pelo alazán, careta, calzada de la mano izquierda y pata del mismo lado, labrada a fuego de la mano izquierda.

Mulo de tres años, pelo rojo cetrero; y

Potro de un año, pelo alazán, calzado de las cuatro, careto; sin hierro de ninguna clase ninguno de los tres.

Antequera, 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.
JO—15823

ARENYS DE MAR

Don Manuel Ferrer de Navas, Juez de instrucción de la villa de Arenys de Mar y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Angel González García, de veintitrés años de edad, casado, natural de Puente de Tocinos, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Barcelona, Sección tercera, a constituirse en prisión, decretada por dicho Tribunal superior en méritos del sumario número 43 de 1932, que, por el delito de hurto, se le sigue; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición del referido Tribunal Superior, en virtud de lo acordado en su auto fecha 21 de Septiembre último.

Dado en Arenys de Mar a 2 de Octubre de 1933.—El Juez, Manuel Ferrer de Navas.—El Secretario, Doctor José Salvá.
JO—15824

AYAMONTE

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la averiguación de quien o quienes sean los autores de la substracción de 11 pesetas, en metálico, a José Francisco, subdito portugués, sobre las siete u ocho horas del día 1 del actual, en ocasión de venir hacia esta ciudad desde Villablanca, al llegar a una fuente existente próxima a la Viña de Feria, de este término, por cuatro sujetos: dos de ellos, con pistolas; uno de estatura alta, barba larga, de unos treinta años, gorra negra y alpargatas de color, blusa clara y pantalón de dril; otro poco más bajo, barba menos crecida que el anterior, de unos veintisiete años, pantalón de pana claro, blusa también clara y rota, gorra blanca y alpargatas de color; otro de mediana estatura, con camisa blanca, pantalón claro, gorra clara, y de la misma edad que el anterior; y el otro también de mediana estatura, pantalón y chaqueta clara, de unos veintiséis años de edad y alpargatas de color; todos algo gruesos, con acento extranjero, de color moreno; poniéndolos con dicho metálico, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, así como sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 127 de 1933.

Dado en Ayamonte a 4 de Octubre de 1933.—El Juez, Antonio Martínez García.—El Secretario, Licenciado Cayo Puga.
JO—15825

BAEZA

Don Juan López García accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que se dirá al final, hurtado, en la mañana del día 4 del actual, de un camión propiedad del ambulante Juan Quesada López, vecino de Córdoba, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndoles a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 160 de 1933.

Señas.

Un abrigo de cuero en mediano uso.

Dado en Baeza a 4 de Octubre de 1933.—El Juez, Juan López García. P. S. M., el Secretario (ilegible).
JO—15826

BECCERREA

Don Manuel Macicior Reparaz, Juez de Instrucción del partido de Becerrea.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Felipe de la Iglesia Cuñado, de veintidós años de edad, soltero, chófer, natural de Vecilla de Valdeiadoy (Valladolid), y vecino que fué de Vigo, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de imprudencia, con el número 66 del actual año; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía Judicial y Autoridades procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal de esta villa, del expresado procesado.

Dado en Becerrea a 4 de Octubre de 1933.—El Juez, Manuel Macicior.—El Secretario, P. S. M., Marcial Estévez.

JO—15829

CASETE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por denuncia de D. Luis Barbrand Coma, vecino de Barcelona, en calidad de Gerente de la entidad Barbrand, C. A., contra Salvador Palazón Cascals, domiciliado últimamente en el pueblo de Vilera, de este partido, donde tuvo establecido un comercio de tejidos, sobre alzamiento de bienes, números 695-89 del corriente año, se cita a dicho denunciado, Salvador Palazón Cascals, para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado para ser oído

y presentar sus descargos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Casete, 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel García del Pozo.
JO—15832

CAZORLA

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un burro, ruco, oscuro, de seis años de edad, algo descubierto de atrás, recién esquilado, barriga blanca, la marca, dos rodales blancos de haber tenido mataduras, herrado de las manos, hurtado del sitio la Chaparra, término de Quesada, la madrugada del día 22 de Septiembre último, siendo propiedad del vecino de Pozo-Alicón Salvador Moreno Fernández, el que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 3 de Octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Miguel Moreno.—P. S. M., ilegible.

JO—15834

EGEA DE LOS CABALLEROS

Don Francisco Mesa y Hologado, Juez de Instrucción de la villa de Egea de los Caballeros y su partido.

Hago saber que por providencia de ésta dictada en el sumario tramitado en este Juzgado, sobre estafas, contra Vicente Rodríguez Canelo, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, correspondientes a los días 27 de Diciembre de 1932 y 16 de Enero de 1933, por las que se interesaba la busca, captura y conducción de referido procesado, a virtud de haber sido el mismo habido, y haber acordado la práctica de las diligencias que venían acordadas en el expresado sumario registrado al número 98 de 1931.

Dado en Egea de los Caballeros a 4 de Octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Francisco Mesa.—El Secretario judicial, ilegible.

JO—15836

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Liera, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber que en este Juzgado pende sumario con el número 179 de 1933, sobre hurto de dos cerdas, sustraídas el día 26 de Septiembre anterior de la finca El Encinar, del término de Puebla del Maestro, propias de Ramón Rodríguez Rodríguez; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía Judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, practiquen diligencias encaminadas a la recuperación de los semovientes que después se reseñan, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido.

Semovientes.

Dos cochinos, de dieciséis meses, coloradas, preñadas, la oreja izquierda rajada y en la derecha golpe descolada y un trasquilón en el costillar derecho.

Dado en Fuente de Cantos a 6 de Octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Francisco Herrera.—P. S. M., ilegible.

JO—15837

GAUCÍN

Don Juan Valdivia Cabezas, accidental Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 95 de 1933, sobre hurto de los semovientes que después se reseñan, que desaparecieron en la noche del 1 al 2 del actual del cortijo Don Pablo, de este término, propios de la vecina Catalina Medina Sánchez, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los mismos y detención del autor o autores del hecho y tenedores ilegítimos, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín a 5 de Octubre de 1933.—El Juez, Juan Valdivia.—El Secretario judicial, ilegible.

Reseña de los semovientes.

Una potra de un año, de 1,30 metros de alzada, castaña encendida, raza española, crin, cola y extremidades oscuras asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, letra M, número 13 en el brazuelo izquierdo; y

Un caballo negro de seis años, pequeño, raza moruna, lucero en la frente, calzado de las patas y cuarto del izquierdo.

JO—15838

HERVAS

Don José Martínez y Sánchez Arjona, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un cerdo de cuatro meses de edad, orejisano, pelado, con un peso aproximado de arroba y media, y una cerda de la misma edad, señas y peso que el anterior, con dos marmellas, de la propiedad de Pedro Jiménez García, vecino de Santibáñez el Bajo, sustraídos la noche del 16 de Septiembre último de una zahurda al sitio denominado Fuente del Perro, término de dicho pueblo; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 172 de este año.

Dado en Hervás a 6 de Octubre de 1933.—El Juez, José Martínez de Arjona.—El Secretario judicial, ilegible.

JO—15841

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instruc-

ción del distrito número 20, de esta villa, en el sumario que se instruye por esta fe con el número 399 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Manuel Branas, que vivió últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 48, ático, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 29 de Septiembre de 1933. El Juez, Solano.—El Secretario, lie-gible.

JO—15854

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Clementina Cuervo García con el número 280 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando se cita a Clementina Cuervo García y a su representante legal para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y reconocerla los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—V.º B.º: el Juez, Solano.

JO—15855

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el 26 de Septiembre último, en término de Torredonjimeno, a Manuel y Antonio López Espejo.

Y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 267 de 1933, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Mulo capón, de cuatro años, 1,53

de alzada, castaño encendido, raza española, raya cruzada.

Mula de cuatro años, 1,54 de alzada, castaño clara, raza española, ojibociblancra bragada.

Ambos con el hierro de la Unión Canadiera en el espalda derecha, J.-3.

Dado en Martos a 3 de Octubre de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabra.

JO—15859

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 23 al 24 de Septiembre último de terrenos del cortijo de las Mesas, término de Porcuna, a Juan Garrido Coca.

Y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 266 de 1933, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Mula de cinco años, 1,56 de alzada, capa castaño obscura, raza española, bociblancra bragada, hierro del Félix, letra S., número 2.

Un muleto mamá de cuatro meses con pelos blancos en la frente, pelo negro entrepelado.

Dado en Martos a 3 de Octubre de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabra.

JO—15860

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo de cuatro años, alazán, alzada 1,52, calzado alto de pies y mano derecha, asegurado en La Mundial, con hierro P. 7 en la nalga izquierda, propio del vecino de Alcalá Calixto Mellen Margallo, el cual fué sustraído el día 28 de Septiembre último de finca de aquel término al sitio Camino del Molino, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 213 de 1933.

Montánchez, 5 de Octubre de 1933. El Juez de instrucción interino, Germán Dueñas.—P. S. O., Adolfo Lozano.

JO—15858

ORRIUELA

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y con el número 138 del año actual y por el delito de infideli-

dad en la custodia de documentos, se sigue sumario a virtud de denuncia presentada por la Alcaldía Constitucional de Bigastro, de la que aparece haber sufrido extravío de la carpeta correspondiente de dicho Ayuntamiento, una liquidación presentada por D. Vicente Bernabéu Bañuls, Agente ejecutivo que fué de aquél, cuya liquidación importaba unas quinientas y pico de pesetas, las que se hallaban figuradas en la liquidación como percibidas por el Alcalde Presidente bajo su firma.

Y por medio del presente se ruega a la Policía y demás Agentes de la Autoridad la práctica de gestiones encaminadas a la busca y rescate de dicho documento, remitiéndolo a este Juzgado caso de ser habido.

También se cita y emplaza a todas cuantas personas puedan declarar sobre el indicado hecho y comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibiéndoles que si no comparecen les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Orihuela a 4 de Octubre de 1933.—El Juez de instrucción, Luis Figueiras Crestar.—El Secretario judicial, José Molinuevo Junoy.

JO—15861

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la busca y captura de Salvador Quinto Llerena, de veinticinco años, soltero, natural y vecino de Murcia, hijo de Leandro y de Candelaria, procesado en causa instruida en este Juzgado con el número 59 de 1923 sobre falsedad y estafa, que se había interesado en requisitoria de 28 de Septiembre último, por haber sido habido.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial cesen en las averiguaciones encaminadas a la captura de dicho sujeto.

Dado en Orihuela a 5 de Octubre de 1933.—El Juez de instrucción, Luis Figueiras Crestar.—El Secretario judicial, José de Molinuevo Junoy.

JO—15862

TALENCIA

Por la presente se hace saber a Fernando Campo Serna, cuyo último domicilio era en Madrid, calle Nueva del Carmen, 24 duplicado, hoy en ignorado paradero, que por auto de la Ilustrísima Audiencia provincial de Valencia, de 11 de Septiembre pasado, se sobreseyó libremente el sumario que se le siguió por esta fe en este Juzgado con el número 189 de 1932, declarando faltan los hechos de la competencia del Juzgado municipal de esta ciudad y dejándose sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales; a la vez se le cita a los fines y efectos del artículo 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia, 7 de Octubre de 1933.—

El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

JO—15363

PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Bestard Reynés, de profesión agente comercial, vecino de Palma, y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue, por estafa de dinero a la Sociedad Agrícola Mallorquina, bajo el número 159 de este año, cuyas señas no constan, para que, dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión, en la de este partido, notificarle y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado para, en su caso, conducirlo a referida Prisión a disposición de este Juzgado.

Palma, 4 de Octubre de 1933. — El Juez, Gabriel Alou. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JO—15364

RAMBLA (LA)

Don Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Francisco Carmona Moreno, vecino de Montemayor, sustraída, el día 30 de Septiembre, de la finca de La Salgadilla, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo entero, de cinco años y medio, de 1,50 metros de alzada, capa castaña, raza española, lucero, bociclaro raya negra cruzada, herrado, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 11, en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 5 de Octubre de 1933.—El Juez, José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, F. H. Pedro Giménez.

JO—15343

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las

Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Fernando Osuna Doblas, vecino de Ecija, sustraída el día 30 de Septiembre último de la finca Cerro de Pedrero, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un caballo capón, tordo, de cinco años, más de la marca, hierro C. V. en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 4 de Octubre de 1933.—El Juez, José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, P. H. Pedro Giménez.

JO—15344

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue con el número 119 de 1932, por lesiones de Joaquín Reyes Meta, vecino de Madrid, calle de la Madera, 23, y otros, por accidente de automóvil el día 29 de Abril de dicho año, se cita a dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo de El Escorial, por término de cinco días, para declarar, ofrecerle el procedimiento y reconocerle el médico.

San Lorenzo de El Escorial a 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—15366

VALDEPENAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción, por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita a Fundadora Román Gómez, domiciliada últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real el día 13 de Diciembre próximo, a las diez horas, con el fin de declarar como testigo del señor Fiscal en el acto del juicio oral ordenado celebrar en sumario 293 de 1932, sobre homicidio por imprudencia, contra Eduardo García Jaime; prevenida que, de no verificarlo, incurrirá en multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepenas, 6 de Octubre de 1933. El Secretario (ilegible).

JO—15369

VILLENA

En virtud de lo acordado por el señor D. José Boronat Aracil, Juez de instrucción de este partido judicial, en providencia de esta fecha en causa 56 de 1933, sobre lesiones, se cita por medio de la presente cédula al lesionado Faustino Pajuelo Peña, cuyo actual paradero se ignora y cuyo úl-

timo domicilio conocido es en Madrid, calle de Méjico, 19, para que, dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por el Médico forense y dar el alta de sanidad; previéndole que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Villena a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Trinidad Castelo.

JO—15371

ALBUÑOL

Don Antonio Cueto de la Morena, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 89 del corriente año, se sigue sumario sobre hurto de almendra, en el que he acordado librar el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que por la Policía judicial y Agentes de la Autoridad se proceda a la busca y rescate de unas seis o siete fanegas de almendra, que se dicen sustraídas en la noche del día 14 de Septiembre último, al vecino de Torviscón Miguel Hidalgo García, de una finca de su propiedad enclavada en el sitio denominado Cercado, del término de dicho pueblo; procediéndose a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolo todo ello a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Albuñol a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario accidental, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio Cueto.

JO—15384

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, se cita al inculcado Enrique Carbonero Rivas, cuyas demás circunstancias se ignoran y que se hospedó en la fonda sita en calle N. Salmerón, número 17, de esta ciudad, de la que se ausentó en la mañana del día 2 del actual, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, para ser oído en tal concepto, en el sumario que se instruye con el número 239 de 1933, sobre hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Algeciras a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—15385

ANTEQUERA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en cumplimiento de orden de la Audiencia territorial de Granada, referente a autos procedentes de este Juzgado entre doña Dulce Nombre Rosales Delgado, como defensora judicial de sus menores nietos, Dolores, Enrique, Nicolás y María López Castilla, con D. Juan Blázquez Pareja y otros, sobre tercería de mejor derecho; mandando hacer saber a la doña Dulce Nombre Rosales que encontrándose suspenso el Procurador D. Eugenio

Checa, en el término de diez días se persone de nuevo en tres autos por medio de Procurador debidamente apoderado; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se la tendrá por desistida de la apelación. Y en atención a haberse ausentado de esta población la doña Dulce Nombre Rosales e ignorarse su actual paradero, se la notifica lo anteriormente expuesto por medio de la presente cédula.

Antequera, 7 de Octubre de 1933.—
El Secretario, Manuel Pérez.

JO—15888

ARCHIDONA

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un arado que después se dice, propiedad de D. Ramón Barranco Rodríguez, hurtado en el día 29 al 30 de Septiembre, de la herana cortijo de la Botica, del término municipal de esta ciudad; el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así está acordado en sumario número 125 del año actual, sobre hurto.

Efectos substraídos.

Arado sistema maquinilla, inicial S, número 31 en la bisagra.

Archidona, 5 de Octubre de 1933.—
El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Iturriaga.

JO—15889

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 300 pesetas, en cuatro billetes del Banco de España de a 25 pesetas, uno de 50 pesetas y el resto en plata y calderilla, robadas en la barriada de la estación del ferrocarril, de la propiedad de D. Juan Fernández Moyano, robadas, la noche del día 2 al 3 del actual, de su domicilio, del término municipal de esta ciudad; los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos; pues así está acordado en sumario número 124 del año 1933, sobre robo.

Archidona, 6 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Iturriaga.

JO—15890

CARBALLO

Don Manuel Taboada Roca, Juez de instrucción de este partido.

A medio del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", se cita a los penados en causa de este Juzgado números 58 y 1248 de 1931, Baldomero Camafreita Torres, José Cebra Lema, que usa y es conocido por el segundo apellido de Cao, y Manuela Cao Bolana, el primero vecino de la ciudad

de Santiago, Camino Nuevo, y los otros dos de esta villa, a fin de que, dentro de los diez días hábiles al de dicha inserción, comparezcan ante la Sección segunda de la ilustrísima Audiencia provincial de La Coruña; previniéndoles que, si faltan, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Carballo a 6 de Octubre de 1933.—El Juez, Manuel Taboada.—
El Secretario, P. H., Miguel Perea.

JO—15903

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Antonio Díaz Ojeda, Letrado y accidental Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres fanegas y media de cebada; dos arrobas de higos pasados; tres cuartillas de centeno; una arropa de aceite de oliva; una garrafa con un litro de aguardien; otra garrafa de cuatro litros; una cuartilla de garbanzos, y un yugo de madera, que fué substraído, la noche del 29 del pasado mes de Septiembre, de la finca Casilla de Trujillo, término de esta población, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla de la Sierra a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Cueva.—El Juez, Antonio Díaz Ojeda.

JO—15905

CHINCHILLA

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a los denunciados Miguel Guerrero Ruiz, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en el Matadero Viejo de Albacete, y Angel Hernández, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en el mismo sitio que el anterior, cuyo paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 66 del corriente año, sobre hallazgo de tres ovejas, egidas de un tren, la noche del 27 al 28 de Agosto último, en el kilómetro 243 de la vía férrea de esta ciudad a Almansa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Chinchilla a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Isidro Salas. El Juez, Federico Rodríguez.

JO—15906

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 180 de 1933, sobre robo de varios efectos y aves de corral que después se expre-

san, substraídos, en la noche del 28 o 29 de Septiembre anterior, del cortijo de la finca Las Caballeras, del término de Monasterio, propiedad del guarda de la misma José Muñoz Neguillo, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la nación, procedan a la busca y rescate de los efectos substraídos y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Cárcel del partido, a mi disposición.

Efectos substraídos.

14 platos de uso, propio de comedor; una manta blanca, de muleton; cinco cubiertos de uso corriente, 14 cuartillas de cebada, dos mantas negras, de paño; dos sogas de esparto, un hocha, dos cordales de cáñamo y ocho gallinas de diferente plumaje.

Dado en Fuente de Cantos a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, por su mandado (ilegible).—El Juez, Francisco Herrera.

JO—15907

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una rueda de camioneta con disco y cámara marca "Firestone" 32 por 6, propiedad de Julián Martín Ventana, vecino de Descargamaria, y que en la última quincena de Septiembre próximo pasado fué extraviada o perdida en el trayecto de carretera entre río Tajo y La Perala, en este término, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, participando el nombre de la persona en que se hallare; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 101 del corriente año.

Dado en Garrovillas a 4 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Carrillo.—El Juez, Gabriel García Marco.

JO—15908

Don Gabriel García Marco, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente, se cita y llama a quienes se crean dueños de una jumenta rucia, con pelo blanco por todo el cuerpo, cerrada; otra jumenta rucia, talla regular, cerrada; jumenta negra, pequeña, cerrada; jumento capón, orejas achaparradas, cerrado; caballo castaño, erin y cola larga, buena talla, cerrado; jumento pelicano cerrado; jumento entero, canoso, pequeño, cerrado; para que presten declaración, y a los que por medio de la presente se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Garrovillas a 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Carrillo.—El Juez, Gabriel García Marco.

JO—15909

LAVIANA

Por el presente, se requiere a D. Miguel Martín Monedero, vecino de la Felguera, querrelante en el sumario número 143 de 1924, seguido en este Juzgado sobre calumnia, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto éste en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en forma ante la Audiencia provincial de Oviedo para agitar la querrela; con apercibimiento que, de no verificarlo, se declarará abandonada, según se previene en el artículo 275 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Laviana, 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis Relanos.

JO—15910

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 20, de esta capital, dictada en el sumario que se instruye, por lesiones y daños, con el número 215 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Josefa Verdino Menéndez, que habitaba en el pasco de los Pontones, número 5 bajo, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.

JO—15917

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 20, de esta villa, dictada en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 574 de 1931, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Agustín Barrenchea Areta, que habitaba últimamente en la calle de Hermosilla, número 76, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.

JO—15918

MONOVAR

Don Manuel Cavanillas Meseguer, Juez de instrucción del partido de Monovar.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias relativas a Daniel

Amorós Amorós, en el sumario número 37 de 1933, sobre robo, fecha 13 de Septiembre último, por haber sido habido dicho individuo.

Dado en Monóvar a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, César del Pozo.—El Juez, Manuel Cavanillas.

JO—15949

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un muchacho de once años, llamado José Iglesias, natural de Peralada de la Mata, y caso de ser habido, ponerle a disposición de este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario número 114 del corriente año, por incendio de mieses, hecho causado por el mismo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Heliodoro García.—El Juez, Antonio Villa.

JO—15921

ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito y emplazo al procesado José Góngora Hernández, vecino de Lanjarón, conocido por "el hijo de la peinadora", para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión, por estar así acordado en el sumario que con el número 182 del corriente año sigo sobre hurto, contra el mismo y otros; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y prisión de referido procesado, que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por auto de hoy, en el sumario antes referido.

Dado en Orgiva a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fernando Estévez.

JO—15950

ORIHUELA

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 137 del año actual, sobre robo de unas 75 pesetas en calderilla, dos botes de tabaco de 3,25, dos paquetes de cigarros puros de cinco pesetas cada paquete y un encendedor, efectuado a José Navarro Hernández, en su establecimiento sito en la carretera de Bigastro, sobre las dos de la mañana del 29 de Septiembre último, y al ser sorprendido el autor del hecho por Monserrate Illescas Sanz, le hizo a éste varios disparos de arma de fuego, desapareciendo.

Y en su virtud, se ruega a los Agentes de la Policía judicial procedan a

la práctica de gestiones encaminadas a averiguar quién sea el autor del hecho, poniéndolo a disposición de este Juzgado; procediendo igualmente a la ocupación de lo sustraído.

Asimismo, se c. a. llama y emplaza a todas cuantas personas puedan declarar sobre el expresado hecho, compareciendo al efecto ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Orihuela a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, José de Moli-nuevo.

JO—15922

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario número 38 del corriente año, seguido por falsedad, se llama a Pablo Rull, vecino que fué de Barcelona, calle de Cortes, número 478, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración.

Santa Coloma de Farnés, 5 Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JO—15923

SEO DE URGEL

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente, hago saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que habiendo sido habido el procesado en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con los números 22-452 de 1932, sobre atentado a un Agente de la Autoridad Antonio Zurito Gascón, se dejan sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, con fechas 16 de Febrero y 22 de Marzo del corriente año, respectivamente.

Seo de Urgel, 6 de Octubre de 1933. El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Hilario de la Figuera.

JO—15927

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 1

Por la presente, se cita a Vicente Rodríguez (a) Balazo, que vive en Enladrillada, 17, y cuyas demás circunstancias constan; procesado en sumario por estafa, número 480 de 1933, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito número 1 (Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto), para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero

de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 20 de Septiembre de 1933.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—15928

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Jaime Pascual Domenech, vecino que fué de Tetuán (Marruecos), hijo de Alfonso y de Casimira, natural de Poble de Claramunt (Barcelona), de veintinueve años de edad, estado casado y profesión comerciante, dedicándose a la confección y venta ambulante de dulces en caliente en las plazas y calles públicas, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 128 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez, Luis Salazar Rubio.

JO—15930

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 97 de 1933, por muerte de Guillermo Inés Pérez, de setenta y seis años de edad, hijo de Rafael y de María, natural de Piniella de Toro y vecino de esta ciudad, casado con María Álvarez Conde, de cuyo matrimonio tenía dos hijos, Lorenzo y Rafaela, ésta casada con Tomás Fernández Conde, cuyo paradero se ignora, se hace saber a éste la defunción de su dicho suegro para que como esposo de la Rafaela Inés Álvarez y representante legal de ella, pueda mostrarse parte en dicha causa y renunciar o no a los perjuicios ocasionados por el hecho; habiendo tenido lugar la muerte por asfixia por sumersión en el río Duero, término de esta ciudad, el 5 del actual.

Dado en Toro a 6 de Octubre de 1933. El Juez, Federico Martín y Martín.—El Secretario, P. S. M., Félix Jabato.

JO—15931

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos de sumario que se sigue en este Juzgado con el número 126 del corriente año, sobre hurto de una mula cerrada, de 1,40 metros de alzada, pelo castaño y con pelos blancos en el dorso y costillares, y de un mulo de cinco años, capón, de 1,35 metros de alzada y con la oreja izquierda hundida, al vecino de Robledillo de Trujillo, Juan Núñez Donaire, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichas caballerías, que fueron desaparecidas, el día 25 de Septiembre próximo pasado, de una finca propiedad de D. Diego Trinidad Núñez, del término municipal de Robledillo de Trujillo, poniendo a mi disposición a la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Julián Ruiz.—El Juez, Venancio Catalán.

JO—15932

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y la de Zaragoza y "Gaceta de Madrid", y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Guillermo Gil Gracia, de veinte años de edad, soltero, obrero, domiciliado últimamente en Zaragoza, en la calle Casta Alveres, número 13, y Andrés Pérez González, de 29 años de edad, ebanista, soltero, con último domicilio en Zaragoza, en la calle Casta Alvarez, número 13, tienda de comidas, y cuyo actual paradero de ambos se ignora para que, dentro del término de diez días, contados del en que la presente aparezca en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a fin de notificárles el auto de procesamiento dictado en causa que se les sigue con el número 70 de 1933, sobre sustracción de tres gallinas y tenencia de éstas para el robo, y recibirles declaración indagatoria; apercibiéndoles que, si no comparecen dentro del término fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado de ser habidos, lo que comunicarán por el medio más rápido.

Dado en Tudela a 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—15933

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 273 del año 1933, sobre robo del ganadoallar que al

final se indica, substraído a doña Aní Véllez Véllez, la noche del día 2 del actual, del sitio cortijo Hirujuelos, de este término, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y en cargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero del ganado substraído que a continuación se detalla, y de ser habido, a su ocupación y reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado; así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo substraído y reseña que consta en autos es así: Siete ovejas blancas, unas señaladas con una borquilla en cada oreja y el ramillo cortado por alante; otras sin señal alguna. Cuatro borregos de la cría corriente, con los rabos un poco cortos y blancos, uno es recental, con los cuernos un poco cortados y blanco.

Dado en Ubeda a 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Hermenegildo Viana.—El Juez, Antonio Ochoa

JO—15934

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real, y conforme a lo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 212 de 1933, sobre estafa de 100 pesetas a la vecina de esta localidad María Rodríguez Llamans, se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de dicha cantidad, representada por un billete del Banco de España, y detención de los autores, cuyas señas al final se expresarán; los cuales, la tarde del 16 de Septiembre, último, sobre las diecisiete horas, entregaron a la María Rodríguez Llamans un décimo de lotería para el sorteo que había de celebrarse el día 1.º de igual mes, señalado con el número 42.286, alegando estar premiado; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en concepto de detenidos.

Señas.

Un individuo de unos dieciocho a veinte años de edad, estatura baja, que viste pantalón de pana y americana cuyo color se desconoce, moreno, sin afeitado, y otro individuo de unos treinta años, de regular estatura, vistiendo "mono" azul de mecánico, sin bigote, afeitado y con una mancha morada en la cara, por debajo del ojo derecho.

Dado en Valdepeñas a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, José Zurita.

JO—15935

VALENCIA—JUZGADO NÚMERO 5

Don Francisco de P. Carriano Carretero, Juez de instrucción número 5 de los de Valencia.

Por el presente, se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial que habiendo sido reducido a prisión Manuel Ferrer, cuya busca y captura se interesó en requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de este mes de Septiembre, bajo el número 14.596, en el anexo único, página 663, cesen las gestiones para la referida busca y captura, que se acordó en méritos del sumario número 90 de 1933.

Dado en Valencia a 30 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).
El Juez, Francisco de P. Carchano.
JO—15936

VIELLA

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 13 del corriente año, sobre robo con violencia, se hace saber que se ha dejado sin efecto la requisitoria expedida en 22 de Septiembre último, llamando a Ramón González, conocido también en Francia, donde había residido, por Sánchez, la cual fue publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 26 del propio mes y en la GACETA DE MADRID.

Viella, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario regente, J. España.—El Juez de instrucción regente, Joaquín Barra.
JO—15937

VILLAR DEL ARZOBISPO

Don Roberto Guillén López-Tello, Juez de instrucción de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un maletín, tamaño grande; un bolso de señora, un manjón pequeño de Manila, un pañuelo grande de seda color gris, un impermeable de oro, seis pañuelos moqueros de señora, dos pares de lentes de color para el sol y dos abanicos, cuyo valor total es de 123 pesetas, que fueron sustraídos la noche del 2 al 3 de Septiembre último del Baleario de Chufilla, y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo, con el número 16 de este año, sobre robo.

Dado en Villar del Arzobispo a 6 de Octubre de 1933.—El Juez, Roberto Guillén.—El Secretario, por su mandato, M. Aliaga.
JO—15938

VILLAVICIOSA

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez de instrucción accidentalmente de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado, en el sumario número 88 de este año, por lesiones por atropello a la anciana Jacinta Pezón, recibir declaración, por lo que por el presente, a tal fin, llamo al dueño del coche, cuya matrícula debe de ser la M-27.131, así como también a los que le acompañaban en la tarde del 1 de Agosto último, cuando ocurrió el ac-

cidente bajando la cuesta de Sampedro Ambás, en este Concejo, pues a pesar de las gestiones practicadas no ha podido darse con el paradero de tal individuo; el cual, al parecer, veraneó este año en Valdesoto, gastando amistad en la casa de la señora Marquesa, en términos de Pola de Siero.

Dado en Villaviciosa a 6 de Octubre de 1933.—El Juez, Manuel Alvarez.—El Secretario, P. H., Fernando Llantino.
JO—15939

JUZGADOS MUNICIPALES

ADRA

Don Juan López de Pablo e Iglesias, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En Adra a 30 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Francisco Roca Maestro de San Juan, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas número 27 del año corriente, instruido en virtud de orden de la Superioridad, y del que han sido partes: como denunciante, Aurora Rodríguez Piedra, de treinta y cinco años, soltera, sus labores y vecina últimamente de esta ciudad, y como denunciado, Esteban Fernández Rodríguez (a) “Calenturas”, vecino de esta ciudad, de veintidós años, soltero, pastor, y el Ministerio fiscal, y procedente de la causa número 73 de 1932, sobre daños,

Fallo que debo condenar como condenado a Esteban Fernández Rodríguez, como autor de una falta de daños, a la pena de cinco pesetas de multa; a que pague 91 pesetas de indemnización a la perjudicada Aurora Rodríguez Piedra, y al pago de las costas de este juicio.

Y así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, inseriéndose la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para su notificación a la denunciante y al señor Fiscal, y de la que se librarán dos testimonios para su remisión a la Superioridad, lo pronuncio, mando y firmo.—Está el sello.—Francisco Roca.”

Fué publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación a la denunciante Aurora Rodríguez Piedra, en ignorado paradero, mediante su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo en Adra a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Juan López de Pablo e Iglesias.
JO—15877

ALCALA LA REAL

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas número 50 de 1933, sobre escándalo público, contra Manuel López Telio y dos más, se ha servido señalar, para que tenga lugar la celebración del correspondiente ju-

icio de faltas que se sigue contra los mismos, el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las once y media.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al inculcado Manuel López Telio, por ignorarse su paradero, expido la presente cédula de citación, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Alcalá la Real a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Mesa.
JO—15876

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por la presente, se cita a Pedro Rojas Carranza, natural de Bañuelos, vecino últimamente de Santa María Riverredonda, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las once, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas que se sigue por viajar o intentar viajar sin billete, el día 27 de Abril pasado, en el tren número 421 de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., por denuncia del revisor don José Orea Gascón; a cuyo acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse; apercibiéndoles que, si dejaran de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma se expide la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de aquel denunciado, en Alcazar de San Juan a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Eustaquio Miguel Bueno.
JO—15749

ARNUERO

Don Evaristo Quintana Argos, Juez municipal de Arnuero, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 1.974 habitantes de hecho y 2.039 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Arnuero a 2 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Evaristo Quintana.
JO—15748

ASTORGA

Don Magín G. Revillo y Fuertes, Juez municipal accidental de la ciudad de Astorga.

Por la presente, se cita a D. Antonio Pereira para que comparezca el día 30 de Octubre, y hora de las once,

o en otro caso haga uso del derecho que le concede el artículo 370 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al objeto de celebrar juicio de faltas por hurto.

Astorga, 30 de Septiembre de 1933. El Juez, Magín G. Revillo.—El Secretario, Santos Martínez.

JO—15746

Por la presente, ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial y a todos cuantos estén encargados de ello, procedan a la busca y captura de los ejecutados Angel Pazos Fernández, de veintidós años de edad, soltero, limpiabotas, cuyo último domicilio lo tuvo en Vigo, hoy en ignorado paradero, y a Camilo Otero Soliño, de diez y nueve años, soltero, limpiabotas, natura de Teis (Pontevedra), cuyo último domicilio lo tuvo en Vigo y ahora en ignorado paradero; y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con el fin de que sufran la condena de cinco días de arresto que les fué impuesta en juicio de faltas que se les siguió por estafa.

Astorga, 29 de Septiembre de 1933. El Juez, Magín G. Revillo.—El Secretario, Santos Martínez.

JO—15747

BAREYO

Don Agapito Moncaleán Campo, Juez municipal de Bareyo, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 1.799 habitantes de hecho y 1.826 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Bareyo a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Agapito Moncaleán.

JO—15744

Don Agapito Moncaleán Campo, Juez municipal de Bareyo, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de habitantes 1.789 de hecho y 1.823 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, se-

gundo turno, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Bareyo a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Agapito Moncaleán.

JO—15745

BARCHETA

Don Lorenzo Tormo Canal, Juez municipal de Barcheta.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, debiendo proveerse, por el turno de traslación, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentarse solicitudes, documentadas, dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia de Játiba, y, para el caso de no haber solicitantes en dicho turno, se señala el plazo de quince días, que se contarán a continuación del anterior, para que por el turno de concurso libre, puedan presentarse solicitudes ante este Juzgado municipal; el número de habitantes del término es el de 1.353 de derecho.

Barcheta a 20 de Septiembre de 1933.—El Juez, Lorenzo Tormo.—El Secretario interino, Emilio Cremades.

JO—15743

BASAURI

Don Francisco Artiagañeta Manzarbeitia, Juez municipal de la anteiglesia de Basauri, en la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que de conformidad con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, nuevamente se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días naturales, contados desde el mismo de la última publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, la propiedad y suplencia de la Secretaría de este Juzgado municipal, de población de 9.444 habitantes de hecho y 9.027 de derecho, no capital de provincia, corresponde su provisión, entre Secretarios y suplentes, por el primero de los turnos enumerados en la Real orden del Ministerio de Justicia de fecha 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de su derecho ante el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Bilbao, debidamente reintegrados, con el timbre provincial de esta provincia y póliza de 2 pesetas, de funcionarios judiciales, relacionando en la solicitud lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 en relación con los 474 y 476 de la ley Orgánica del Poder judicial, teniendo en cuenta el Reglamento del Notariado a

los efectos de legalización de documentos.

Dado en Basauri a 21 de Julio de 1933.—El Juez, Francisco Artiagañeta.

JO—15626

BELLPUIG

Don Antonio Bosch Puján, Juez municipal de la villa de Bellpuig, partido judicial de Cervera, provincia de Lérida.

Hago saber: Que por el propietario D. Juan Soques y Román, mayor de edad, y vecino de Barcelona, ha sido promovido, ante este Juzgado, juicio verbal civil contra los ignorados herederos del fallecido D. Francisco Soques Román, en méritos de no haber querido aceptar, el mencionado Don Francisco Soques, el legado de dos fincas, que después se dirán, hecho por su padre D. Juan Bautista Soques y Font, en el testamento otorgado hace más de treinta años.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los ignorados herederos del fallecido D. Francisco Soques y Román, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio verbal civil, habiéndose señalado para su celebración el próximo día 7 de Noviembre del año actual; insértese el presente en el Boletín de la Generalidad y GACETA DE MADRID.

Dichas fincas son:

Primera. Pieza de tierra, viñas y olivos, situada en el término de Bellpuig y partida Plana, de cabida de cinco jornales y dos porcas, iguales a dos hectáreas, 25 áreas y 10 centiáreas, 55 decímetros, lindante, a Oriente, con el camino dels Aixalguders Mediodía, con tierra de Francisco Baiget; a Poniente, de Ramón Blanch, y a Norte, de Miquel Felip.

Segunda. Porción de tierra, campo de regadío, en el mismo término y partida Pedrera, de cabida seis porcas y dos tercios de porca, o sea, 24 áreas, 58 centiáreas, que linda a Oriente, con el resto de la finca de que precedía; a Poniente, con acequia del Molino y camino de propiedades; a Norte, con camino de Bellpuig a Preixana, y a Mediodía, con reguero.

Apercibiéndose a las personas que, por medio del presente, se llaman, que, de no comparecer, el día y hora señalados al efecto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bellpuig a 3 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Antonio Bosch.—P. S. M., el Secretario, José Rius.

JO—15910

BERROCAL DE SALVATIERRA

Don Claudino Rodríguez Varillas, Juez municipal de Berrocal de Salvatierra.

Hago saber: Que por providencia de 29 de los corrientes, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado de mi cargo como continuación de las recibidas del Juzgado de instrucción de este partido de Alba de Tormos para substanciarlas en juicio de faltas, ya que dicha Superioridad consideró falta, y no delito, las lesiones de Antonio Blanco Gómez, he acordado señalar el día 26 del mes de Octubre para que tenga lugar el corres-

pendiente juicio de faltas, a las diez de su mañana; y como al dicho lesionado Antonio Bianco Gómez, mayor de edad, casado, de profesión desconocida, no se le conoce su domicilio y actual paradero, según resulta de las diligencias practicadas para ser citado personalmente, se le cita por medio de la presente para que concurra a dicho juicio de faltas, en día y hora señalados, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, acompañado de las pruebas que intente valerle; apercibido que, de no comparecer ni justificar la causa que se le imputa, se seguirá el juicio en su rebeldía sin nueva citación, parándole los perjuicios a que como rebelde hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Berrocal de Salvatierra a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Claudino Rodríguez.—El Secretario habilitado, Constantino Castaño.

JO—15625

CABRERA DE MATARÓ

Don Francisco Viñals Novell, Juez municipal del pueblo de Cabrera de Mataró, de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por dimisión de quienes los regentaban, y debiéndose de proveer los mentados cargos por medio de concurso libre, se hace pública dicha provisión por medio del presente, a fin de que los aspirantes que se encuentren en condiciones legales dirijan sus respectivas instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal o al muy ilustrísimo señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Mataró, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", respectivamente.

Este término municipal cuenta con 1.120 habitantes, y el Secretario sólo podrá disfrutar de los Aranceles propios de su cargo.

Cabrera de Mataró a 6 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Francisco Viñals.

CARRICHES

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado con arreglo a las disposiciones vigentes.

Este pueblo consta de 385 habitantes de derecho según el Censo de 1920. El cargo no tiene sueldo ni más remuneración que los derechos de Arancel. Las instancias, documentadas, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Torrijos.

Carriches a 30 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Vicente Labrado.

JO—15572

JO—15947

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Luis Hernández Mirpeña, Abogado Juez municipal de esta ciu-

dad, ha acordado en resolución de esta fecha en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con motivo de las lesiones causadas a Felisa Calleja Ramírez, señalar para que tenga lugar su celebración el día 2 de Noviembre próximo venidero, y hora de las quince y treinta, para cuyo acto se cita por la presente a los ocupantes que vestían, el día 4 de Junio del año actual, en el auto de la matrícula de M. 8.997, marca "Rolls-Royce", D. Norberto Goizuela, Ingeniero, Pamplona, acompañado de su señora María Mozo Goizuela, María Aguilar Coiga, José Ortiz Martín, jornalero, natural de Córdoba; Eladio Goizuela, propietario, con pasaporte expedido en Navarra, y Julián Pedrero Robles, Abogado de Vitoria; ignorándose el paradero de todos, los que deberán asistir con las pruebas de que intente valerle; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ciudad-Rodrigo a 5 de Octubre de 1933.—El Juez, Luis Hernández.—El Secretario suplente, Antonio Galache.

JO—15874

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 497 de orden del año actual, por lesiones de Dolores Estrancho Mendán, contra Antonina Parra Sáez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 30 de Septiembre de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Antonina Parra Sanz, cuyas demás circunstancias constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonina Parra; para la notificación a la perjudicada Dolores Estrancho Menda, librese edicto a la GACETA DE MADRID; declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Dolores Estrancho Medán, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 432 de orden del año actual, contra Ignacio Rodríguez Domínguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 11 de Septiembre de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillou,

Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ignacio Rodríguez Domínguez, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ignacio Rodríguez Domínguez, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 676 de orden del año actual, contra Claudio Monzón, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 23 de Septiembre de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Claudio Monzón, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Claudio Monzón; notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—15875

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 766 de orden del año actual, por lesiones de Agustín González Adrados, contra Antonia Andrés, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 11 de Septiembre

de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Antonia Andrés, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonia Andrés, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a los enjuiciados Agustín González y Antonia Andrés por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dichos enjuiciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Rosendo.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

ELGORRIAGA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad con lo establecido por Decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentando los aspirantes sus instancias al señor Juez del partido de Pamplona, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los nombrados para dichos cargos, percibirán solamente los derechos de Arancel, consignándose que este pueblo tiene 177 habitantes de hecho y 190 de derecho.

Elgorriaga, 2 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Claudio Vera.

JO—15693

ENTRAMBASAGUAS

Don Constantino Gutiérrez Lanin, Juez municipal de Entrambasaguas, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 2.562 habitantes de hecho y 2.819 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Entrambasaguas a 30 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Constantino Gutiérrez.

JO—15750

ESCALANTE

Don Baldomero Pérez Castillo, Juez municipal de Escalante, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente consta de 1.003 habitantes de hecho y 962 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Escalante a 28 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Baldomero Pérez.

JO—15692

ESPINILLA

Don Francisco Barrio Fernández, Juez municipal de la Hermandad de Campoo de Amo.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, en expediente que se instruye para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se ha de proveer en la forma que determina el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia su provisión para que, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", presenten los aspirantes sus solicitudes, con los documentos necesarios, ante el Juzgado de primera instancia de Mérida.

Este Ayuntamiento se compone de 3.789 habitantes de derecho y 3.696 de hecho, y la Secretaría cuenta solamente con los derechos de Arancel.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Espinilla a 28 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Ibañez.—El Juez, Francisco del Barrio.

JO—15576

GALLEGOS DEL PAN

Don José Fuentes Turíño, Juez municipal de Gallegos del Pan, correspondiente al partido de Toro, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso que se anunció para proveer en propiedad las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por traslado, y dejado sin efecto el anunciado a con-

curso libre por el señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncian nuevamente las vacantes de dichas plazas a concurso libre para su provisión en propiedad y por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia de Zamora.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, extendidas en papel de la clase octava, acompañando los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren y que les den derecho a tomar parte en el concurso, en este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar, a los efectos reglamentarios, que el término municipal que ocupa la demarcación de este Juzgado, lo constituyen 414 habitantes de derecho, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en Arancel.

Gallegos del Pan a 3 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, José Fuentes.

JO—15751

GALLARDOS (LOS)

Don José Flores Gallardo, Juez municipal de este pueblo de Los Gallardos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los que aspiren al cargo deberán presentar sus instancias, documentadas, al señor Juez de instrucción del partido de Vera.

Se hace constar que este término municipal se compone de 1.960 habitantes de hecho y 2.362 de derecho según el censo vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en este concurso.

Los Gallardos a 27 de Septiembre de 1933.—El Secretario suplente, M. Martínez.—El Juez, José Flores.

JO—15752

GENEVILLA

Se hallan vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario y suplente, y se abre concurso para su provisión por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; debiendo elevar sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Estella cuantos deseen desempeñarlas.

Los agraciados percibirán solamente los derechos de Arancel; haciéndose saber que este municipio consta de 370 habitantes de derecho.

Genevilla, 3 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Serapio P. de Albeniz.

JO—15893

GETAFE

El señor Juez municipal de esta villa, por acuerdo del día de hoy y en virtud de denuncia del vecino de esta localidad Constancio Fernández Ramiro, presentada ante la Guardia civil del puesto de esta referida localidad, por hurto de polios, ha mandado citar al denunciado Santiago Galcoete Pereyra, que tuvo su domicilio en esta población, y hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de Octubre, a las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, a la celebración del correspondiente juicio de faltas instruido contra el mismo, debiendo comparecer al referido denunciado con los medios de prueba de que intente valerse; y apercibiéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para la citación del referido denunciado, expido la presente en Getafe a 25 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Cereceda.

JO—15627

El señor Juez municipal de esta villa, por acuerdo del día de hoy y en virtud de denuncia, por hurto de alcachotas, del guarda jurado de esta localidad Agustín Cifuentes Cervara, ha mandado citar a Francisco Plaza Fernández, que dijo tener su domicilio en Madrid, Camino Alto de San Esteban, número 16, y hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de Octubre, a las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, a la celebración del correspondiente juicio de faltas instruido contra el mismo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para la citación del referido denunciado, expido la presente en Getafe a 25 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Cereceda.

JO—15878

GUADALEST

Don Francisco Giner Picó, Juez municipal de la villa de Guadalest, provincia de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, se anuncia la provisión de las mismas a concurso de traslado entre Secretarios, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Calles de Enzarria; haciéndose saber que esta población consta de 160 habitantes de hecho y 461 de derecho, y que carece de otra retribución que los derechos de Arancel.

Guadalest, 2 de Octubre de 1933.—

El Secretario accidental Severino Rodríguez.—El Juez, Francisco Giner.
JO—15694

GUIJO DE CORIA

Don Ildefonso Guerrero Barrueco, Juez municipal de Guijo de Coria.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden superior, se anuncia dicha vacante a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Este pueblo consta de 883 habitantes, y el agraciado no percibirá más derechos que los de Arancel cuando actúe.

Dado en Guijo de Coria a 2 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Ildefonso Guerrero.

JO—15628

HAZAS DE CESTO

Don Manuel de Isla Martínez, Juez municipal suplente de Hazas de Cesto, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 1.664 habitantes de hecho y 1.776 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, lo sea: de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañados de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Hazas de Cesto, 26 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Manuel de Isla.

JO—15695

ITUREN

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad con lo establecido por Decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentando los aspirantes sus instancias al Sr. Juez del partido de Pamplona, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El agraciado para el desempeño de dicho cargo en propiedad percibirá 300 pesetas anuales más los derechos de Arancel, considerándose que este

pueblo tiene 539 habitantes de hecho y 586 de derecho.

Ituren, 2 de Octubre de 1933.—El Juez municipal (legible).

JO—15696

JUNQUERA DE AMBIA

Don Ernesto Iglesias Rodríguez, Juez municipal de Junquera de Ambia, de anteriores bienes en funciones.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1926, se anuncia su provisión al primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días contados desde que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, acompañadas de los documentos justificativos y debidamente reintegrados en el mencionado plazo.

Se hace saber que este término municipal consta de 4.369 habitantes en la población de hecho y 4.668 en la de derecho; no teniendo más remuneración que la de los vigentes Aranceles.

Junquera de Ambia, 20 de Septiembre de 1933.—D. S. O., el Secretario suplente, José Cid.—El Juez, Ernesto Iglesias.

JO—15577

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio García y otros, por lesiones y daños, y señalado con el número 147 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Septiembre de 1933.

Don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio García Pérez y Marcelino San Juan Alvaro; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio García Pérez y a Marcelino San Juan Alvaro: al primero, a la pena de seis días de arresto, indemnización a Régulo Fernández Pulgar en la suma de 35 pesetas y al pago de la mitad de costas, y al segundo, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la otra mitad de costas. Se sobrescenen libremente estas actuaciones en cuanto a las lesiones sufridas por Antonio García Pérez. Siendo desconocido el domicilio de éste, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del Juzgado número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta de Madrid”, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Dr. Luna.—El Juez, Carlos Fernández Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual García, por malos tratos, y señalado con el número 674 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Septiembre de 1933.

Don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pascual García de la Rosa; y

Fallo que debo condenar y condeno a Pascual García de la Rosa a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos F. Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente. Madrid a 28 de Septiembre de 1933.

El Secretario, Dr. Luna.—V.º B.º, el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Segundo Peinado, por malos tratos, y señalado con el número 792 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933.

Don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Segundo Peinado Burgos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Peinado Burgos a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por cédula

comprehensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Doctor Luna.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid a 26 de Septiembre de 1933. El Secretario, Dr. Luna.—V.º B.º, el Juez, Carlos F. Calzada.

JO—15942

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.872 seguido en este Juzgado contra D. Fernando Araujo Riche y D. Humberto de Medina del Río, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra D. Fernando Araujo Riche y don Humberto de Medina del Río.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados D. Fernando Araujo Riche y a D. Humberto de Medina del Río, en rebeldía, a las penas de diez días de arresto, a cada uno, que cumplirán en la Prisión Ceánzar, a que abonen al perjudicado la indemnización correspondiente a las costas del juicio, por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles de que, si no comparecen dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se les declarará en rebeldía. Póngase esta sentencia en conocimiento del Inspector general de Prisiones.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.”

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a don Fernando Araujo Riche y a D. Humberto de Medina del Río, cuyos paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid a 6 de Septiembre de 1933. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 827, seguido en este Juzgado contra Luisa Pérez Hernández, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por hurto, contra Luisa Pérez Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Luisa Pérez Hernández, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en el sitio destinado al efecto, y las costas.

Notifíquese esta sentencia a la denunciada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se la declarará rebelde; y póngase en conocimiento del ilustrísimo señor Inspector de Prisiones a los efectos oportunos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.”

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Luisa Pérez Hernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 6 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 105, seguido en este Juzgado contra Francisco Pérez Linares, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Mayo de 1933; el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del Juzgado número 5, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Francisco Pérez Linares.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Pérez Linares, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, a que abone al perjudicado la cantidad de 6.99 pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.”

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al condenado Francisco Pérez Linares, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—15944

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio verbal de faltas número 875, por malos tratos, seguido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a Manuela Galindo Brina, como denunciante, y Natividad López Aguirre, como denunciada, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas y, por lo tanto, acompañadas de los testigos y demás medios de pruebas de que intenten valerse en tal concepto; apercibiéndolas que, de no comparecer, las parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933. El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 616, por daños, se-

guido por este Juzgado municipal número 8, ha acordado el señor Juez del mismo que se cite a José Riaño Martínez, por edicto en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante dicho Juzgado el día 15 de Noviembre, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, y por lo tanto, acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 677 de 1933, seguido en este Juzgado contra Jesús María Rodríguez Sancho, por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Octubre de 1933.

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús María Rodríguez Sancho; y

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús María Rodríguez Sancho, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión, pago de las costas y que abone 25 pesetas de indemnización a Marcelino García Grao; notificándose la presente al denunciado por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Jesús María Rodríguez Sancho, expido la presente en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 655 de 1933, seguido en este Juzgado contra Bienvenido del Viso Serrano, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Octubre de 1933.

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bienvenido del Viso Serrano; y

Fallo que debo condenar y condeno a Bienvenido del Viso Serrano, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto en la Cárcel y al pago de las costas del juicio; notifíquesele la presente por edictos en la “Gaceta de Madrid”, y una vez que la presente sea firme, remítase nota au-

torizada de la misma al señor Jefe del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Bienvenido del Viso Serrano, expido la presente en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 651 de 1933, seguido en este Juzgado contra Josefa López Fernández y Francisca Soria García, por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Octubre de 1933.

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa López Fernández y Francisca Soria García; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisca Soria García, como autora de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas, y debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Josefa López Fernández; notifíquese la presente a la primera por edictos en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisca Soria García, expido la presente en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 429 de 1933, seguido en este Juzgado contra Ramón Ruiz Gil, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Octubre de 1933.

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Ruiz Gil; y

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Ruiz Gil, como autor de una falta de escándalo producido por su embriaguez, a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas; notifíquesele la presente por edictos en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Ramón Ruiz Gil, expido la presente en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 490 de 1933, seguido en este Juzgado contra Andrés Martín Sastre, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Octubre de 1933.

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Martín Sastre; y

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Martín Sastre, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y a que abone 30 pesetas de indemnización al perjudicado Amadeo Montecro Camino; y notifíquesele la presente al primero por edictos en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Andrés Martín Sastre, expido la presente en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 512 de 1933, seguido en este Juzgado contra Emilio Cáceres Montesino y Manuela Pérez Rodríguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1 de Septiembre de 1933.

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Cáceres Montesinos y Manuela Pérez Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela Pérez Rodríguez, como autora de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto en la Cárcel, y a Emilio Cáceres Montesino, como reo igualmente de otra falta de lesiones, a la de diez días de arresto en su domicilio y pago cada uno de la mitad de las costas, y se reserva la acción civil a Dolores Maluenda Bermejo para que en el procedimiento adecuado reclame lo que proceda; y expídase edicto a la “Gaceta de Madrid” para notificar la presente a los denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuela Pérez Rodríguez y a Emilio Cáceres Montesinos, expido la presente en Madrid a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 519 de 1933, seguido en este Juzgado contra Julián San-

chez Sánchez, Francisco González Molina y Felipe Sanz Frutos, por escándalo y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 4 de Octubre y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juliana Sánchez Sánchez, Francisco González Molina y Felipe Sanz Frutos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco González Molina y a Felipe Sanz Frutos, como autores de una falta de escándalo, a la pena de 50 y 10 pesetas de multa y reprobación, respectivamente, y a este último, como autor, además, de una falta de respeto y consideración debidos a los Agentes de la Autoridad, a la pena de 50 pesetas de multa y reprobación, y al pago, cada uno, de las costas por partes iguales; y debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juliana Sánchez Sánchez; notifíquesele la presente, a los dos primeros, por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisco González Molina y a Felipe Sanz Frutos, expido la presente en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.408 de 1933, seguido en este Juzgado contra Marcelino Almarza Mazo, Manuel Saucedo Malpartida, Fermín Herrero Fernández, Eduardo Pacheco, Joaquín Aranda, Manuel García Fernández, Manuel Berruguete, Felipe Cañamón y José García Sanz, por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 4 de Octubre y año de 1933; D. Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Herrero Fernández, Eduardo Pacheco Santana, Joaquín Aranda Duque, Manuel García Fernández, Manuel Berruguete Sánchez, Felipe Cañamón Santos, José García Sanz, Marcelino Almarza Mazo y Manuel Saucedo Malpartida,

Fallo que debo condenar y condeno a Fermín Herrero Fernández, Eduardo Pacheco Santana, Joaquín Aranda Duque, Manuel García Fernández, Manuel Berruguete Sánchez, Felipe Cañamón Santos, José García Sanz, a la pena de 100 pesetas de multa a cada uno y pago de las costas del juicio por séptimas partes, como autores de una falta de jugar a los prohibidos; notifíqueseles la presente

por edictos en la GACETA DE MADRID; y debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Marcelino Almarza Mazo y a Manuel Saucedo Malpartida.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Fermín Herrero Fernández, Eduardo Pacheco Santana, Joaquín Aranda Duque, Manuel García Fernández, Manuel Berruguete Sánchez, Felipe Cañamón Santos y José García Sanz, expido la presente, en Madrid a 4 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez F. Gómez Martínez.

JO—15813

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Sierra Sierra y Dionisio León Lería, bajo el número 766 de 1933, por esta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 22 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por esta, contra Luis Sierra Sierra y Dionisio León Lería, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Sierra Sierra y a Dionisio León Lería a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, así como a que abonen solidariamente la suma de 4.40 pesetas, en concepto de indemnización a Manuel Alvarez Alvarez, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y retáñense las oportunas hojas al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Luis Casaldüero.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Luis Sierra Sierra, de veintitún años, soltero, dependiente, hijo de Zacarías y de Antonia, natural de San Martín de los Herreros (Palencia), y a Dionisio León Lería, de diecinueve años, soltero, dependiente, hijo de Juan y Matilde, natural de Ajamil de Cameros (Logroño), de los cuales se ignoran sus actuales domicilios o paradero; expido la presente, en Madrid a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Luis Casaldüero.—Visto bueno: el Juez, Regino Rodríguez.

JO—15560

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Berrocal

Carlier y Mariano Díaz Sánchez, bajo el número 652 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Octubre de 1933; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra José Berrocal Carlier y Mariano Díaz Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Berrocal Carlier y a Mariano Díaz Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese al denunciante Vicente Martín Martín esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Vicente Martín Martín, de treinta y seis años, soltero, mozo, hijo de Agustín y Sinfrosina, natural de Baraona (Segovia), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 3 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Eyré.—Visto bueno: el Juez, Regino Rodríguez.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Claudio Martínez Castellano, bajo el número 773 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Claudio Martínez Castellano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Claudio Martínez Castellano a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al denunciante Miguel González Prieto por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Luis Casaldüero.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Miguel González Prieto, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Julián y Angela, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 27 de Septiembre de 1933.—El Secretario,

Luis Casaldueiro.—Visto bueno: el Juez, Regino Rodríguez.

MEDIO CUDEYO

Don Emeterio Abascal Gándara, Juez municipal de Medio Cudeyo, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 4.696 habitantes de hecho y 4.929 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Medio Cudeyo a 28 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Emeterio Abascal.

JO--15711

MERUELO

Don José Vega Cuesta, Juez municipal de Meruelo, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 1.200 habitantes de hecho y 1.251 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Meruelo a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, José Vega Cuesta.

JO--15717

Don José Vega Cuesta, Juez municipal de Meruelo, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 1.200 habitantes de hecho y 1.251 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio

de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña; acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Meruelo a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, José Vega.

JO--15708

MIERA

Don Marcelino Higuera Moza, Juez municipal de Miera, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 1.313 habitantes de hecho y 1.452 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus instancias, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y la preferencia.

Dado en Miera a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Marcelino Higuera.

JO--15710

OLMEDO

Don Eugenio Rodríguez Pérez, Juez municipal letrado de esta villa de OLMEDO, en funciones de instrucción, por uso de licencia del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los géneros que luego se reseñarán, robados, la noche del 26 de Septiembre próximo pasado, del comercio de D. Alejandro Medrano González, establecido en Viana de Cega; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 79 del corriente año, que por dicho delito instruyo.

Rescisa de los géneros robados.

Una docena de medias de hilo, colores, buena clase.

Una docena de medias, también de hilo.

Docena y media de medias, también de hilo, colores.

Media docena de medias, también de hilo, color negras.

Media docena de calcetines negros.

Una docena de medias de seda, colores, buena clase.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Gil Gil, bajo el número 695 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Septiembre de 1933; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra José Gil Gil, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Gil Gil a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, usando, y firmo.—Regino Rodríguez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Gil Gil, de veinte años, soltero, hijo de Ramón y María, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expide la presente, en Madrid a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Eyre.—Visto bueno: el Juez, Regino Rodríguez.

JO--15316

MARINA DE CUDEYO

Don Ceferino Raba Torre, suplente Juez municipal de Marina de Cudeyo, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 3.939 habitantes de hecho y 4.663 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Marina de Cudeyo, 27 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Ceferino Raba.

JO--15709

Media docena de medias, también de seda, de colores, más inferiores.

Una docena de medias negras y de color.

Tres camisetas de señora, color crudo.

Quince metros de tela llamada popelín.

Cuatro kilos de jamón, y 30 pescetas en calderilla.

Dado en Olmedo a 1 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Modesto S. Campos.—El Juez, Eugenio Rodríguez.

JO—15737

PARCENT

Don José María Poquet Linera, Juez municipal de este pueblo de Parcent.

Hago saber: Que cumplido lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se anuncia a concurso libre, la provisión de la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado municipal, en la forma dispuesta por la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene 955 habitantes de derecho, no teniendo otra remuneración señalada, el cargo, más que los derechos de Arancel.

Parcent, 29 de Septiembre de 1933. El Juez, José María Poquet.

JO—15578

PENAGOS

Don José Benigno Fernández Zabala, Juez municipal de Penagos, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 2.659 habitantes de hecho y 2.883 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea, de preferencia, para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y de preferencia.

Dado en Penagos a 28 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, José Benigno Fernández.

JO—15635

POLLOS

Don Arsenio Rodríguez Gómez, Juez municipal de la villa de Pollos, partido de Nava del Rey, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que habiéndose vacante la plaza de Secretario propietario de

este Juzgado municipal y con el fin de proveerla conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho plazo, los que aspiren a referido cargo, presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Nava del Rey, debidamente documentadas, que acrediten sus méritos y servicios.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.763 habitantes de hecho y 1.536 de derecho y que el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Pollos, 3 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Arsenio Rodríguez.

JO—15804

RIBAMONTAN AL MAR

Don Marcelino Setién Torrente, Juez municipal de Ribamontán al Mar, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 2.257 habitantes de hecho y 2.368 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y la preferencia.

Dado en Ribamontán al Mar a 28 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Marcelino Setién.

JO—15700

RIOTUERTO

Don Ricardo Cobo Morañón, Juez municipal de Riotuerto, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 2.522 habitantes de hecho y 2.734 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo turno, o sea de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su derecho a

tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Riotuerto a 28 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Ricardo Cobo.

JO—15701

ROA

Don José de la Torre de Pedro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante el cargo de Secretario propietario del mismo, el que se debe proveer por concurso de traslación; debiendo los solicitantes presentar sus instancias y documentos correspondientes en el Juzgado de primera instancia de esta localidad dentro del plazo de treinta días naturales, haciéndoles saber a los que aspiren al mismo que únicamente tienen de retribución los derechos de Arancel y que este Municipio se compone de 2.705 habitantes de hecho y 2.703 de derecho.

Roa, 2 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, José de la Torre de Pedro.

JO—15699

SALDIAS

Declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre en la forma prevenida en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la aparición en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Municipio consta de 357 habitantes, y los agraciados percibirán solamente los derechos de Arancel.

Saldias, 2 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, José Martín Aicega.

JO—15805

SANTOÑA

Don Juan Ortega y P. Buruaga, Juez municipal de Santoña, provincia de Santander.

Hago saber: Que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 7.024 habitantes de hecho y 7.071 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso, segundo y tercero, o sea de preferencia el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañados de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Santoña a 25 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Juan Ortega.

JO—15702

SES SALINES

Don Bartolomé Garcías Garcías, Juez municipal de la villa de Ses Salines, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en el concurso de traslado, en la forma que prescribe el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Manacor, en el plazo de treinta días, a partir de la última inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la *Gaceta de Madrid*; previniendo a los solicitantes que no les serán admitidos aquellos documentos que por el Ministerio de la ley deban legalizarse, si no se cumple con este requisito, y que para acreditar el censo de población de las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados sólo podrán hacerlo con certificaciones expedidas por el Instituto Geográfico Catastral y Estadística.

Se hace constar que el censo de esta población es de 1.519 habitantes, y la población de derecho es de 1.555, y la retribución única es la del Arancel.

Ses Salines a 27 de Septiembre de 1933.—El Secretario suplente, Blas Bonst.—El Juez, Bartolomé Garcías.

JO—15579

SOLORZANO

Don Luis de Toca San Emeterio, Juez municipal de Solórzano, provincia de Santander.

Hago saber que no habiéndose cubierto en el primer turno de traslado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término, según el Censo vigente, consta de 1.424 habitantes de hecho y 1.279 de derecho, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascen-

so, segundo turno, o sea: de preferencia para el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santoña, acompañados de la documentación necesaria para justificar su derecho a tomar parte en el concurso y su preferencia.

Dado en Solórzano a 28 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Luis de Toca.

JO—15763

VILLAR DEL HUMO

Don Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, seguidos a instancia de D. Hilario Eslava Marciano, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Luis Hinarejos Sáiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre reclamación de 350 pesetas, a petición del actor, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez Sr. Ruiz Talavera.—Por presentada y admitida la precedente demanda con su cédula personal y copia de la misma, convoque a las partes al juicio verbal civil que se solicita, señalándose para que tenga lugar el día 16 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia que ocupa este Juzgado en la Casa Consistorial, en la plaza de la República, a cuyo acto, día y hora, se cita a las partes y al demandado D. Luis Hinarejos Sáiz, insertándose los correspondientes edictos en los periódicos oficiales, por ignorarse su paradero, así como también se requieran a sus familiares,

para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse para su defensa, bajo apercibimiento de rebeldía si dejasen de hacerlo sin causa legítima sin volver a citarlo.

Lo manda y firma el Sr. D. Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal en Villar del Humo, a 29 de Septiembre de 1933.—Estanislao Ruiz.—Doy fe.—P. S. M., Julián Martínez.”

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Luis Hinarejos Sáiz, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en Villar del Humo a 29 de Septiembre de 1933.—Estanislao Ruiz.—P. S. M., Julián Martínez.

JO—15531

JURISDICCION DE GUERRA

SANTA EUGENIA DE RIVERA

Don Víctor Rentería Léniz, Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado de Pesca de este puerto e instructor del expediente de prófugo del inscrito de este Trozo Olimpio F. Pereira Torera, folio 42 del actual recemplazo, por no haberse presentado el día 30 de Junio último al objeto de incorporarse al servicio de la Armada.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto referido, hijo de Manuel y Ramona, de veinte años de edad, natural de esta localidad, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en esta dependencia a fin de prestar declaración y otros que procedan: bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado prófugo.

Rivera, 18 de Septiembre de 1933.—Victor Rentería.

JM—1382